



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias.

Apruébase la Carta Mandato cuyo modelo y anexos se agregan y forman parte de la presente ley, y autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir la misma, como asimismo a acordar modificaciones que resulten pertinentes, siempre y cuando no se modifique el objeto y el monto total del endeudamiento.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde con el organismo mencionado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 2.- Los términos financieros de las operaciones de crédito que se autorizan en el artículo 1 de la presente, deberán ajustarse a los parámetros de referencia que se fijan a continuación:

- Tipo de deuda: directa, interna o externa.
- Plazo mínimo de amortización: seis (6) años.
- Monto máximo autorizado: U\$S300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES).
- Destino del financiamiento: transferencia a Municipios y Comunas y/o instrumentación de préstamos a los mismos, con destino exclusivo a las obras previstas en el artículo 1 de la presente.

La tasa de interés deberá resultar inferior a las establecidas oportunamente en las emisiones de títulos realizadas en el marco de lo autorizado por Ley N° 13.543.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3.- La Provincia podrá garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la misma, en el marco de la presente ley, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 y sus modificatorias o del régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los acuerdos de préstamos, convenios y toda otra documentación complementaria con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial y con cualquier otra entidad que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley requiera.

ARTÍCULO 5.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los acuerdos de préstamos u otros documentos o instrumentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo deberá hacer uso de la autorización conferida mediante el artículo 1 únicamente para el destino indicado en los artículos 1 y 2 de la presente ley. Los honorarios y comisiones de terceros y demás gastos que se generen con motivo de las operaciones de crédito aquí autorizadas podrán ser cubiertos con los fondos de la deuda pública contraída conforme a la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar todos aquellos actos necesarios para continuar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, incluyendo:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Prorrogar la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros y renunciar a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente respecto a reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- b) Acordar compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales de la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial para este tipo de operaciones.
- c) Determinar la ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente ley, incluyendo leyes extranjeras y acordar otros compromisos habituales en las operaciones de la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial, sin que, en ningún caso, se puedan modificar las condiciones establecidas en la presente ley.
- d) Contratar y celebrar los acuerdos y/o contratos necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas por la presente ley.
- e) Pagar los gastos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Exímese a las operaciones comprendidas en la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a partir del préstamo que se obtenga con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial, conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, a transferir hasta la suma de \$3.143.604.649,42 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100) a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a crear una línea de préstamos destinada a Municipios y Comunas de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución.

Serán afectados a dicha línea de préstamos el remanente de los recursos obtenidos en virtud de la autorización conferida por el artículo 1 de la presente ley, neto de la afectación realizada mediante el artículo 11.

ARTÍCULO 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, para que dicte las reglamentaciones necesarias, a fin de establecer las condiciones y los mecanismos y operatorias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los dos artículos precedentes.

ARTÍCULO 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo y a los Municipios y Comunas de la Provincia a celebrar los acuerdos necesarios para la implementación de la autorización legal conferida en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12.

ARTÍCULO 15.- Autorízase a los Municipios y Comunas a contraer los préstamos resultantes de los convenios a celebrarse con la Provincia, en virtud de lo establecido en el artículo 12.

Exceptúase a los Municipios y Comunas del cumplimiento de las Leyes N° 2.756 y 2.439 y sus modificatorias, en lo que fuera menester para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 16.- Autorízase a las Municipalidades y Comunas a garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren en virtud de lo establecido en los artículos 12, 14 y 15, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos.

A tal efecto, autorízase al Poder Ejecutivo a retener a las Municipalidades y Comunas, de los montos que le correspondan en concepto de coparticipación de impuestos, los importes correspondientes a los compromisos asumidos por dichos Municipios y Comunas en el marco del artículo 12, incluyéndose capital, intereses y demás recargos que corresponda aplicar en caso de incumplimiento.

La adhesión de los Municipios al Programa creado por la presente ley deberá realizarse mediante ordenanza sancionada por el correspondiente Concejo Municipal y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los noventa (90) días de formalizada la operatoria del préstamo.

La adhesión de las Comunas deberá realizarse mediante ordenanza de la Comisión Comunal, sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de Comunas.

ARTÍCULO 17.- Créase una Comisión de Seguimiento y Evaluación para la aplicación del artículo 12 de la presente ley, constituida por dos (2) Senadores Provinciales, dos (2) Diputados Provinciales, y los Ministros de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado por el Poder Ejecutivo. Las operaciones de préstamo que el Poder Ejecutivo otorgue a cada Municipio o Comuna, en el marco del presente artículo, deberán contar previamente a su implementación con la conformidad de dicha Comisión.

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo deberá remitir periódicamente un informe al Poder Legislativo, detallando los préstamos otorgados a los Municipios y Comunas, consignando beneficiarios, montos, plazo de amortización y tasas.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO 2018.**



ANTONIO JUAN BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO FERNÁNDEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



C. P. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dr. Ricardo H. Panchenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0405

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2018

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 13751 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-



ES COPIA

Lic. MARCELO J. MEIER
SUBDIRECTOR GENERAL
DE DECRETOS e/c
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

I - RED VIAL

1. PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN y ESTABILIZADOS:

R.P. N° 1: San Javier - Alejandra - repavimentación

R.P. N° 2: Esteban Rams - San Cristóbal - repavimentación

R.P. N° 6: Circ. Gálvez - Gessler - repavimentación

R.P. N° 10: López - R.P. N° 70 - repavimentación

R.P. N° 13: Ataliva - Constanza - repavimentación

R.P. N° 13s: Cnel. Bogado - Albarellos - pavimentación

R.P. N° 14: María Teresa Lte. Bs. As. - repavimentación

R.P. N° 14: R.N. N° 33 - Arminda - repavimentación

R.P. N° 22s: Gral. Gelly - Cañada Rica - pavimentación

R.P. N° 31: Intiyaco - Tartagal - pavimentación

R.P. N° 32: Villa Ana - 3 Bocas - pavimentación

R.P. N° 39: La Penca - R.P. N° 79 s - repavimentación

R.P. N° 39: R.P. N° 2 - Río Salado - pavimentación

R.P. N° 40: R.N. N°11 - Dpto. Vera - repavimentación

R.P. N° 62: Ataliva - Sarmiento - repavimentación

R.P. N° 65: Díaz - Monge - repavimentación

R.P. N° 70: Ruta 34 - Lte. Córdoba - repavimentación

R.P. N° 80s: Autopista - San Eugenio - repavimentación

R.P. N° 94: R.N. N° 8 - Villa Cañas - repavimentación

2. MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES:

- Acceso a Santo Tomé Norte desde Autopista Rosario/Santa Fe
- Acceso a Fray Luis Beltran desde Autopista Rosario/Santa Fe
- Pavimentación acceso a Moussy-Avellaneda (R.P. N° 98s)
- Estabilizado de acceso a Cacique Aracaiquín
- Repavimentación acceso a Pozo Borrado desde R.N. N° 95

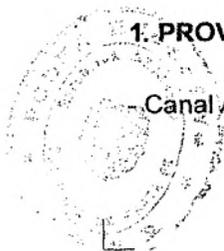
3. MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOCALIDADES:

- Ejecución Colectoras de la R.P. N°1 en Santa Fe y San José de Rincón
- Accesos a los Puertos en Pto. San Martín y Timbúes
- Bajo nivel vial en vías de acceso al puerto en Villa Gdor. Gálvez

II - HIDRÁULICA Y SANEAMIENTO

1. PROVISIÓN DE DESAGÜES Y DEFENSAS:

- Canal Aliviador Arequito



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



- Readecuación A° Candelaria
- Canal Interdistrital Pozo Borrado - Tostado
- Canal Traza 3 (Depto. San Cristóbal)
- Obra Cañada Carrizales:
 - CANAL 446
 - CANAL BERGERO
 - CANAL SECUNDARIO
 - CANAL SANTA IRENE
- Obra Regulación Cuenca La Picasa:
 - COLECTORES DE RUFINO
 - PAYSANDÚ
 - ZALAMANCA
- Obras de Defensa en localidades Depto. General López
- Canal Cañada Los Barriles (Depto. Gral. López)
- Obras de defensa en localidades Depto. Castellanos
- Reacondicionamiento Arroyo El Rey
- Reacondicionamiento Arroyo San Lorenzo
- Reacondicionamiento Canal Salto Grande

2. AMPLIACIÓN RED CLOACAL:

- Elortondo
- Teodelina
- Ricardone

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



- Santo Tomé

3. MEJORAS PROVISIÓN AGUA:

- Acueducto Tostado -Villa Minetti

III - OBRAS DE ARQUITECTURA

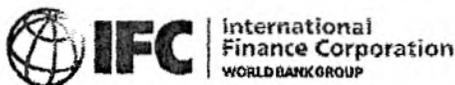
1. CENTRO DE CONVENCIONES EN CIUDAD DE SANTA FE
2. ESTACIONES POLICIALES DEL SUDOESTE, SUR Y CENTRO DE LA CIUDAD DE ROSARIO
3. PREDIO FERIA DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Imprenta Oficial - Santa Fe



Dr. MARCO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



27 de octubre de 2017

Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Finanzas
[insertar domicilio]
Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Argentina
Atención: Sr. [insertar nombre]

De mi consideración:

Ref.: Argentina: Préstamo a la Provincia de Santa Fe – Mandado de IFC

1. Nos dirigimos a Ud. en virtud de las recientes conversaciones entre los representantes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (la "Provincia") y de International Finance Corporation ("IFC") respecto de las inversiones planeadas para 2017-2019 de la Provincia en(el "Proyecto"). Se cree que el Proyecto costará más de US\$450 millones, los que Ud. propone solventar con recursos propios y empréstitos. Nos complace que haya invitado a que IFC considere un préstamo propuesto de hasta US\$300 millones (el "Monto Total"). El Monto Total se dividirá en dos tramos de hasta US\$150 millones cada uno, con el compromiso del primer tramo esperado para 2017-18 (el "Primer Tramo") y del segundo tramo esperado para 2018-2019 (el "Segundo Tramo"). La inversión total respecto de la cuenta propia de IFC (Préstamo-A) será de hasta US\$150 millones, con hasta USD75 millones disponibles para cada Tramo. Se conseguirá un componente de movilización adicional de hasta US\$150 millones a través de un Préstamo B y/o un Préstamo del MCPP (conjuntamente, el Préstamo-A, el Préstamo-B y el Préstamo del MCPP, el "Préstamo"). [De ese monto de movilización, Ud. solicitó, de conformidad con la carta de consentimiento y divulgación, [con fecha _____, y adjunta como Anexo C] (la "Carta de Consentimiento") que IFC requiera que el Inversor Designado allí especificado considere proporcionar hasta US\$[a ser definido] millones en virtud del Programa de Gestión de Financiación Conjunta (el "MCPP" y el "Inversor del MCPP", según corresponda) [, y que el Inversor del MCPP, mediante consentimiento escrito de fecha [____], acordó brindar ese Préstamo del MCPP (tal como se define más adelante), condicionado a la financiación de IFC.] Ud. también solicitó que cualquier otro monto de movilización se obtenga a través del Préstamo B. A fin de no dejar lugar a dudas, el monto propuesto actualmente en consideración para ser otorgado por IFC directamente o a través de los programas de movilización antemencionados es de US\$300 millones]

El tamaño total del paquete de financiación y la asignación del paquete de financiación entre los componentes propuestos, inclusive, sin ser esto taxativo, con relación al Préstamo A y la Financiación del MCPP, están sujetos a cambios.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Con su consentimiento, dado en la carta de consentimiento de fecha [____], cuya copia está adjunta como Anexo [C] (junto con la Descripción del Programa de Gestión de Financiación Conjunta allí adjunta, la "Carta de Consentimiento"), IFC obtuvo la aprobación preliminar de ciertos inversores que establecieron líneas de crédito en virtud del Programa de Gestión de Financiación Conjunta de IFC ("Inversores del MCPP") para la Financiación del MCPP, condicionadas a la financiación de IFC. Ud. acepta la participación de los Inversores del MCPP en el paquete de financiación impulsado por IFC, en los montos relativos y en las proporciones determinadas por IFC a su sólo criterio, cuyo consentimiento es irrevocable y no puede ser modificado ni quitado. Ud. entregará a IFC, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de este Mandato, la Confirmación de Información de Prestatario completa, cuyo formulario se adjunta a la Descripción del Programa de Gestión de Financiación Conjunta ("Confirmación de Información de Prestatario").

2. Esta misiva y la Carta de Consentimiento, la que formará parte de y se considerará un elemento intrínseco del mandato de IFC (conjuntamente, el "Mandato") describen el alcance de trabajo que IFC llevará a cabo en relación con la financiación del Proyecto. Por favor, consulte el Anexo A adjunto para ver un resumen de los términos financieros indicativos respecto de la inversión de IFC propuesta. El Anexo B contiene un marco de tiempo preliminar indicativo respecto del potencial proceso de inversión de IFC. Se adjunta como Anexo C una copia de la Carta de Consentimiento otorgada.

3. Evaluación. IFC primero evaluará a la Provincia y al Proyecto y revisará sus aspectos técnicos, económicos, comerciales, financieros, ambientales, sociales, legales y de gobierno corporativo. La evaluación de IFC sobre aspectos ambientales y sociales del Proyecto reflejará los requisitos de los Estándares de Desempeño de IFC.

4. Documentación ambiental y social y Divulgación: CAO. Junto con la evaluación, el personal a cargo de temas ambientales y sociales de IFC categorizará el Proyecto sobre la base de sus potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales.

Respecto de los proyectos de categoría A y B, IFC pondrá a disposición del público un Resumen de la Revisión Ambiental y Social ("ESRS") dentro de los 60 días en el caso de los proyectos de categoría A, y 30 días para los proyectos de categoría B, antes de cualquier consideración del proyecto por parte del directorio de IFC. En cuanto a todos los proyectos, IFC pondrá a disposición del público un Resumen de la Información de Inversión ("SII") dentro de los 60 días en el caso de los proyectos de categoría A, y 30 días para todos los demás proyectos, antes de cualquier consideración del proyecto por parte del directorio de IFC. El ESRS y el SII se publicarán en el sitio Web de IFC (visite www.ifc.org y haga clic en "IFC Projects/Disclosure"). IFC requiere que el cliente informe anualmente sobre la implementación de las acciones tomadas para mitigar los riesgos ambientales y sociales identificados, según se acordara con el cliente. IFC también pondrá esta información a disposición del público, de conformidad con su Acceso a la Política de Información.

La Información sobre la Política de IFC respecto de los Estándares de Desempeño y Sustentabilidad Ambiental y el Acceso a Política de Información de IFC se pueden encontrar en el sitio Web de IFC (visite

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



http://www1.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC+Sustainability+Framework).

Debido a que es fundamental para las operaciones de IFC, como una institución de desarrollo internacional, medir los resultados del desarrollo a partir de los proyectos que respalda, la Provincia, en caso de recibir financiamiento por parte de IFC para el Proyecto y mientras ello así continúe, deberá brindar a IFC cierta información acordada y relativa al Proyecto, de modo que IFC pueda divulgar públicamente los resultados de desarrollo en curso del Proyecto. Se puede obtener más información sobre el marco de medición de resultados de IFC en <http://www.ifc.org/dots>.

Asimismo, el Ombudsman Asesor de Cumplimiento ("CAO") es el mecanismo de recursos independientes para las personas afectadas por los proyectos respaldados por IFC. Se puede encontrar información sobre su función y actividades en www.cao-ombudsman.org.

5. Estructuración Financiera. Después de la evaluación, si IFC determina que el Proyecto cumple con las condiciones para una potencial inversión, IFC entregará a la Provincia y negociará un borrador con los términos que delincen la estructura de financiación propuesta, como también los términos y las condiciones principales de la inversión, sujeto a la aprobación de la gerencia y del directorio de IFC.

6. Implementación. Después de la estructuración financiera antemencionada, IFC:

(a) Organizará y Sindicará /Impulsará el Financiamiento

Desarrollará con la Provincia una estrategia de sindicación y un listado de potenciales participantes, como también asistirá a la Provincia en las presentaciones que ésta les haga. La Provincia pondrá a disposición para tales reuniones personal técnico y administrativo apropiado.

(b) Negociará y Finalizará una Hoja de Términos Borrador

Con su asesor legal, asistirá a la Provincia en sus negociaciones de la hoja de término borrador con los participantes del Préstamo B y en la finalización de ese borrador esencialmente según lo acordado en el párrafo 5 anterior.

(c) Organizará Documentación

Con su asesor legal, organizará y coordinará el borrador, la negociación y el otorgamiento de documentación legal respecto de la inversión de IFC (inclusive, para estos fines, el Préstamo A de IFC, la Financiación del MCPP y la documentación legal con relación al Préstamo B Estándar, en la medida que sea aplicable.

I. REMUNERACIÓN

7. Aranceles. En relación con este Mandato, la Provincia pagará los siguientes aranceles no reembolsables (los "Aranceles"):
- (a) Con relación al Primer Tramo, un arancel de procesamiento de US\$175.000 en las siguientes fechas:
 - (i) US\$87.500 dentro de los 25 días calendario a partir de la fecha en que la Provincia firma el Mandato; y,
 - (ii) US\$87.500 dentro de los 25 días calendario a partir de la fecha en que IFC notifica a la Provincia de la aprobación del Directorio de IFC;
 - (b) Con relación al Segundo Tramo, un arancel de procesamiento de US\$100,000 en las siguientes fechas:
 - (i) US\$50.000 dentro de los 25 días calendario a partir de la fecha en que la Provincia solicita a IFC que comience con la implementación del Segundo Tramo; y,
 - (ii) US\$50.000 dentro de los 25 días calendario a partir de la fecha en que IFC notifica a la Provincia de la aprobación de la gerencia de IFC respecto del Segundo Tramo;
 - (c) Un arancel de sindicación equivalente a [1,0]% del monto de capital del Préstamo B Estándar y la Financiación del MCPP, 10 días calendario a partir de la firma del Acuerdo de Préstamo, según corresponda; y
 - (d) un arancel administrativo de US\$10.000 anuales por participante en un Préstamo B Estándar y por Inversor del MCPP en la Financiación del MCPP, respecto de la cuenta de IFC;
8. Aranceles Adicionales. Si las actividades descriptas en este Mandato no se completan para el 31 de mayo de 2018, la Provincia e IFC negociarán una compensación adicional razonable a favor de IFC.
9. Aranceles de los Prestadores. Además de los Aranceles anteriores, IFC y los demás prestadores, en general, cobrarán otros cargos relacionados con el préstamo, como ser intereses, comisión inicial (un arancel único que es un porcentaje del monto del préstamo), aranceles de compromiso (que se aplican a la porción comprometida pero no desembolsada del préstamo), y aranceles administrativos (montos anuales que cubren la administración y supervisión del préstamo mientras está pendiente de pago). Estos cargos adicionales se especificarán en los documentos del préstamo y se mencionan en el Anexo A del presente.



10. Gastos Reembolsables. Todos los costos del propio personal de IFC, inclusive sus gastos de caja chica (por ejemplo, viáticos, subsistencia y comunicación), se incluyen en los Aranceles. Todos los aranceles, cargos y gastos de caja chica de consultores, traductores y asesores legales contratados por IFC [y todos los gastos de caja chica incurridos por IFC en relación con la sindicación y plataforma de gestión de carteras y el costo de cualquier exposición ambulante y/o reunión con bancos ("Gastos Reembolsables") se cobrarán por separado a la Provincia. La Provincia reembolsará a IFC (o pagará directamente, si así lo requiere IFC) todos los Gastos Reembolsables dentro de los 10 días calendario de recibida la factura correspondiente.

11. Modo de Pago. Todos los pagos a IFC o cualquier receptor del pago designado según este Mandato se harán sin deducción de impuestos, retenciones, tasas u otros cargos (todo lo cual deberá soportar la Provincia) y en dólares estadounidenses en el banco que IFC o el receptor del pago designado, según corresponda, lo establezca.

II. FINALIZACIÓN

12. Finalización; Vigencia de Ciertas Disposiciones. IFC o la Provincia podrán resolver este Mandato en cualquier momento, sin o con causa, mediante notificación escrita cursada a la otra parte con 15 días calendario de anticipación. Todos los Aranceles devengados y Gastos Reembolsables incurridos antes de la fecha de resolución, hayan sido o no facturados, serán inmediatamente exigibles y pagaderos por parte de la Provincia. En el supuesto que se resuelva este Mandato por cualquier motivo, este párrafo y cada una de las disposiciones establecidas en la Parte III de este Mandato (excepto el Párrafo 14, Entrega de Información; Conflicto de Intereses; Párrafo 18, Esfuerzos Comercialmente Razonables; Párrafo 19, Mercados Claros) y la Carta de Consentimiento seguirán vigentes y permanecerán con plena fuerza y vigor.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

13. Compromiso de Inversión. Ninguna disposición en este Mandato constituirá un compromiso u obligación por parte de IFC o un Inversor del MCPP de financiar el Proyecto. Toda inversión de IFC o una inversión por parte de un Inversor del MCPP] estará supeditada a: (i) el Proyecto y el cumplimiento por parte de la Provincia de los criterios de financiación, (ii) que todo el plan financiero sea aceptable para IFC, (iii) la aprobación de la inversión por parte de las entidades gubernamentales pertinentes del país en que el Proyecto se ubica, de corresponder, y por parte de la gerencia y directorio de IFC, (iv) que la inversión no viole ninguna ley aplicable, (v) el otorgamiento de la documentación pertinente financiera y del Proyecto, como también demás documentación relativa, en la forma y contenido satisfactorios para IFC, y (vi) si todavía no se obtuvo, la aprobación final por parte de cada Inversor del MCPP, o, de no contar con esa aprobación, la satisfacción de IFC de que se cuenta con financiamiento alternativo a través de otros programas de financiación conjunta de IFC, o de que todo el plan financiero es aceptable para IFC ante la falta de esa financiación adicional.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



14. Entrega de Información: Conflicto de Intereses. La Provincia, oportunamente, entregará al personal de IFC y consultores toda la información sobre el Proyecto y la Provincia necesaria para que IFC lleve a cabo sus actividades según este Mandato. Asimismo, pondrá a disposición las instalaciones y el personal de la Provincia según lo solicite IFC.

La Provincia reconoce y acepta que IFC y otros miembros del Grupo del Banco Mundial actualmente brindan o podrán, en el futuro, brindar asesoramiento al Gobierno de Argentina, el que puede tener efectos directos o indirectos en el Proyecto. La Provincia renuncia a toda responsabilidad a la que IFC podría de otro modo estar sujeta como resultado de un posible o real conflicto de intereses presentado por la potencial participación de IFC en el Proyecto y las actividades antemencionadas del Grupo del Banco Mundial.

15. Función de IFC: Garantía: Limitación de Responsabilidad. En relación con sus actividades en virtud de este Mandato, IFC actuará como potencial prestador en favor de la Provincia, haciendo recomendaciones para reflejar su interés razonable, y no como un asesor de la Provincia.

IFC no hace declaración ni brinda garantía alguna respecto de la exactitud o integridad de los informes, documentos o análisis elaborados por ella, o que ésta dispuso que se elaboren, en relación con sus actividades en virtud de este Mandato o de otro modo con el Proyecto.

Ni IFC ni los Inversores del MCPP, como tampoco sus respectivos directores, empleados, representantes, asesores, consultores o asesores legales (cada uno, una "Parte Cubierta") será responsable frente a toda pérdida, costo, daño y perjuicio, reclamo o responsabilidad que la Provincia o cualquier otra parte podría sufrir o incurrir en relación con, o que surja en virtud de, las actividades de una Parte Cubierta según este Mandato o una operación aquí contemplada ("Pérdida Cubierta"), excepto si esa Pérdida Cubierta surge de negligencia grave o mala conducta intencional. Todo reclamo se verá limitado a las pérdidas razonablemente previsibles que surjan directamente del acaecimiento de esas actividades y no incluirá lucros cesantes ni daños y perjuicios indirectos o punitivos.

16. Indemnización de Terceros. La Provincia indemnizará a una Persona Cubierta frente a la demanda por una Pérdida Cubierta, inclusive toda costa judicial u otros gastos incurridos por ésta o éstas para investigar y defenderse contra tal Pérdida Cubierta. Sin embargo, la Provincia no será responsable de esta indemnización si la Pérdida Cubierta es consecuencia de negligencia grave o mala conducta intencional de la Parte Cubierta, según se determine en una sentencia definitiva e inapelable en un tribunal competente con jurisdicción.

17. Informes de IFC. La información y el producto del trabajo realizado por IFC según este Mandato son para beneficio de IFC y no para el de la Provincia ni de los demás prestadores del Proyecto. Todo material escrito que IFC entrega a la Provincia, inclusive este Mandato, sólo se podrá distribuir, cuando sea necesario, entre los funcionarios de la Provincia. Sin embargo, no se podrá distribuir a terceros sin el consentimiento escrito de IFC. Asimismo, todo documento que se pretenda distribuir a los Prestadores B en relación con esa movilización, sólo se podrá divulgar después de la ratificación y adopción por parte de la Provincia, como propia. Cada copia distribuida también debe contener las notificaciones y cláusulas de exención de responsabilidad habituales de IFC. La Provincia no podrá representar los puntos de vista de IFC

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



en ninguna cuestión, ni usar el nombre de IFC o el de cualquier Inversor del MCPD en un material escrito para terceros, sin el consentimiento escrito de IFC.

18. Esfuerzos Comercialmente Razonables. Las actividades que IFC lleva a cabo en virtud de este Mandato para recaudar fondos de bancos comerciales u otras entidades financieras para el Préstamo B Estándar y/o la Financiación del MCPD serán sobre la base de esfuerzos comercialmente razonables, sin ninguna responsabilidad por parte de IFC frente a una falta de financiación.

19. Mercado Claro. La Provincia acuerda que hasta el cierre de la sindicación (según lo determine IFC), ni la Provincia ni sus afiliadas, directa o indirectamente, incurrirán o asumirán una deuda provincial sin informar previamente a IFC. *No obstante, sin embargo, una vez recibida esa información, IFC no divulgará esa información a terceros sin el consentimiento de la Provincia o la afiliada pertinente.*

20. Exclusividad. Excepto lo acordado con IFC, ningún tercero, firma, compañía o grupo de compañías está, ni estará, autorizado durante la vigencia de este Mandato a realizar tareas en representación de la Provincia que fueran similares a las actividades de IFC en virtud de este Mandato.

21. Antifraude y Anticorrupción. IFC brega por evitar el fraude y la corrupción en sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las sospechas de tales conductas. Además de los recursos legales contractuales por fraude, corrupción y demás prácticas sancionables, el proceso de exclusión administrativo del Grupo del Banco Mundial se aplica a los proyectos y contrapartes de IFC. El Grupo del Banco Mundial y ciertos otros bancos de desarrollos multilaterales (MDB) también han celebrado acuerdos según los cuales se espera que, como cuestión general, se reconozca la exclusión de un MDB participante por parte de los demás MDB participantes. Se puede encontrar información detallada sobre el marco de las sanciones y exclusiones en el sitio Web de IFC (<http://www.ifc.org/anticorruption>).

22. Ley Aplicable. El presente Mandato se regirá por, y se interpretará en virtud de, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

23. Ejemplares. El presente Mandato se podrá otorgar en varios ejemplares, cada uno de los cuales será un original, pero todos juntos constituyen un único y mismo Mandato.

24. Derechos de Terceros. Toda persona que no sea parte de este Mandato no tiene derecho alguno a exigir judicialmente ni a disfrutar de los beneficios de ningún término del presente.

25. Cesión. La Provincia no podrá ceder ni delegar sus derechos ni obligaciones en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito de IFC. Este Mandato no puede ser enmendado ni modificado, como tampoco se puede renunciar a ninguna disposición del presente, excepto mediante acuerdo escrito firmado por todas las partes del presente.

Por favor, ratifique su aceptación de los términos y las condiciones antemencionados mediante la firma y devolución de una copia de este Mandato. Si IFC no recibe el presente documento firmado dentro de las dos

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



semanas de su fecha, IFC no quedará obligada en virtud de ninguno de los términos y condiciones aquí establecidos.

Atentamente,

Gabriel B. Goldschmidt
Responsable Industrial Regional, Infraestructura y Recursos Naturales
International Finance Corporation

Aceptado y Acordado:

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Por: _____
Nombre:
Cargo:
Fecha:

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

ANEXO A

INVERSIÓN PROPUESTA DE IFC

RESUMEN DE TÉRMINOS FINANCIEROS INDICATIVOS

El presente no es una oferta ni un compromiso de financiar el Proyecto o la Provincia. Todos los términos están sujetos a cambios después de la evaluación.

La hoja de términos, como también cualquier acuerdo definitivo que evidencie la inversión de IFC, también contendrán los términos y las condiciones habituales para operaciones de financiación internacional, inclusive declaraciones y garantías, condiciones de desembolso, cláusulas afirmativas, negativas y de información, supuestos de incumplimiento (por ejemplo, disposiciones por incumplimiento de pago, incumplimiento cruzado e cesación de pagos), disposiciones para el pago de costos y aranceles adicionales (por ejemplo, cargos por pago fuera de término, costas judiciales, acrecentamiento de impuestos, mayor costo de financiación, aranceles pagados por anticipado), y disposiciones sobre leyes y jurisdicción aplicables.

Por favor, tenga presente que, después de consultar con la Provincia, todos los términos de una inversión, de corresponder, inclusive la estructura, tenor, monto y precios están sujetos a cambios después de la evaluación y/o como consecuencia de cambios materiales en la sindicación de préstamos internacionales, mercados financieros o de capitales.

Nota Importante: Los montos descriptos en este Anexo A, en relación con el Préstamo A, el Préstamo B Estándar y la Financiación del MCPP, están sujetos a cambios, tanto en cuanto al tamaño del paquete de financiación como a una porción relativa del paquete asignado a cada componente.

Primer Tramo del Préstamo A

- (a) Monto: Hasta US\$75 millones;
- (b) Tasa de Interés: [A ser determinada]% sobre LIBOR¹ para USD a seis meses (el diferencial de préstamo final dependerá de la evaluación de IFC del riesgo de inversión, y los acuerdos de respaldo/garantía, como también de los precios del Préstamo B);
- (c) Vencimientos: Hasta [7-8] años, inclusive 2 años de período de gracia (sólo para los repagos de monto de capital);

1

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

- (d) Aranceles: (i) una comisión única inicial de [1,5]% del monto de capital del préstamo;
(ii) un arancel de compromiso de [1,5]% anual sobre el monto de capital no desembolsado del préstamo; y
(iii) un arancel de supervisión de US\$20.000 anuales.
- (e) Garantía: Asignación de pagos de coparticipación;

Segundo Tramo de Préstamo A

- (a) Monto: Hasta US\$150 millones menos el monto utilizado en el Primer Tramo;
- (b) Otros términos: La tasa de interés, el vencimiento y los aranceles se determinarán al momento de la implementación del Segundo Tramo. La estructura de garantía para replicar la estructura de garantía del Primer Tramo.

Primer Tramo del Préstamo B

- (a) Monto: Hasta US\$150 millones menos el monto del Primer Tramo del Préstamo A y cualquier Primer Tramo del Préstamo del MCPP;
- (b) Tasa de interés: [a ser definido después de consultar con los potenciales Participantes] sobre LIBOR para USD a seis meses;
- (c) Vencimientos: [a ser definido después de consultar con los potenciales Participantes];
- (d) Aranceles: (i) una comisión única inicial de [igual al Préstamo A] % del monto de capital del préstamo;
(ii) un arancel de compromiso de [igual al Préstamo A]% anual sobre el monto de capital no desembolsado del préstamo; y
(iii) un arancel de sindicación de 1,0% del monto total del Préstamo B, según se menciona en el punto 7(b) del mandato. Este arancel es respecto de la cuenta de IFC.
- (e) Garantía: Igual que para el Préstamo A;

Segundo Tramo del Préstamo B

- (a) Monto: Hasta US\$150 millones menos el monto del Segundo Tramo del Préstamo A y cualquier Segundo Tramo del Préstamo del MCPP;

- (b) Otros términos: La tasa de interés, el vencimiento y los aranceles se determinarán al momento de la implementación del Segundo Tramo. La estructura de garantía para replicar la estructura de garantía del Primer Tramo.

Primer Tramo y Segundo Tramo del Préstamo del MCP

- (a) Monto: El monto del Primer Tramo se determinará después de la revisión del Inversor del MCP del Proyecto y antes de firmar este Mandato. El monto del Segundo Tramo se definirá al momento de la implementación del Segundo Tramo.
- (b) Tasa de Interés: Igual al Préstamo A;
- (c) Vencimientos: Igual al Préstamo A;
- (d) Aranceles: (i) una comisión única inicial de [igual al Préstamo A]% del monto de capital del préstamo;
(ii) un arancel de compromiso de [igual al Préstamo A]% anual sobre el monto de capital no desembolsado del préstamo; y
(iii) un arancel administrativo del Préstamo del MCP de US\$10.000 anuales (respecto de la cuenta de IFC); y
(iv) un arancel de sindicación de 1,0% del monto total del Préstamo B, según se menciona en el punto 7(b) del mandato. Este arancel es respecto de la cuenta de IFC.
- (e) Garantía: [[Igual que para el Préstamo A.]]

ANEXO B

MARCO DE TIEMPO PRELIMINAR INDICATIVO

El siguiente marco de tiempo preliminar es indicativo solamente y no representa el compromiso de completar el proceso según se describe a continuación o dentro de los períodos establecidos. Entre otros, asume que toda la información requerida por IFC se pone a disposición oportunamente y que, cuando se requiere información de clientes, el personal clave del cliente estará razonablemente disponible.

	Eventos	Tiempos
(a)	Confirmación de Información de Prestatario presentada	30 días después de firmar el Mandato
(b)	Comienzo de evaluación de IFC:	[2] semanas después de firmar el Mandato
(c)	Primer Borrador de Hoja de Términos entregado:	[4] semanas después de concluir la evaluación de IFC
(d)	Reunión de Revisión de Inversión:	[3] semanas después de (b)
(e)	Inicio de Hoja de Términos Acordada y Documentación:	[2] semanas después de (d)
(f)	Aprobación del Directorio de IFC:	[3] semanas después de alcanzar un acuerdo con la Provincia sobre la Hoja de Términos, pero nunca antes de [30]/[60] días después de las divulgaciones públicas del Resumen de Revisión Ambiental y Social y el Resumen de Información de Inversión
(g)	Acuerdo de Préstamo Firmado:	[1] semana después de (e)
(h)	Primer Desembolso	[2] semanas después de (f), sujeto al cumplimiento por parte de la Provincia de todas las condiciones suspensivas, que se establecerán en el Acuerdo de Préstamo

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



[Se necesita la firma por parte de la Provincia de Santa Fe en esta carta inmediatamente después de la aprobación del concepto de IFC y antes de la firma de la carta de evaluación.]

ANEXO C

[Membrete de IFC]

[Fecha]

Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Finanzas
[insertar domicilio]
Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Argentina
Atención: Sr. [insertar nombre]

De nuestra consideración:

[Domicilio]

Ref.: Notificación de Potencial Idoneidad para Programa de Gestión de Financiación Conjunta

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en virtud de las recientes conversaciones entre los representantes de la Provincia de Santa Fe (la "Provincia") y de International Finance Corporation ("IFC") respecto de las inversiones planeadas para 2017-2019 de la Provincia en (el "Proyecto") y de la posibilidad de que IFC financie el Proyecto. Los requisitos de financiación esperados y una descripción completa de las fuentes consideradas de financiación se establecerán en el Mandato, cuyo borrador se adjunta a la presente, el que actualmente está en conversaciones y el que las partes (a su exclusivo criterio) pronto otorgarán.

En anticipación de un potencial Mandato, IFC quisiera ofrecerle otra potencial fuente de financiación para el Proyecto a través de los nuevos programas de sindicaciones de IFC, el Programa de Gestión de Financiación Conjunta ("MCP"). Por favor, revise los siguientes documentos que se adjuntan a la presente:

Adjunto I:	Descripción del Programa de Gestión de Financiación Conjunta
Adjunto II:	Carta de Consentimiento
Adjunto III:	Notificación de Declinación
Adjunto IV:	Mandato Borrador

En caso de que, después de revisar la información adjunta, elija ser considerado para una potencial financiación del MCP, por favor, refrende una copia de la Carta de Consentimiento adjunta indicando su elección y entréguesela a IFC. Si IFC y la Provincia (a su exclusivo criterio) otorgan un Mandato, la Carta de Consentimiento firmada y la Descripción del Programa de Gestión de Financiación Conjunta se anexarán al, y formarán parte del, Mandato. Tenga presente que si IFC no recibe una Carta de Consentimiento firmada

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



antes de la firma del Mandato, se entenderá que declinó ser considerado para una financiación del MCPP. Por lo tanto, la Sociedad no será elegible para financiación del MCPP, en relación con el Proyecto.

Si no desea ser considerado para la financiación del MCPP, por favor, envíe a IFC una notificación escrita de su decisión de declinar a tal financiación. Se adjunta el formulario de la Notificación de Declinación para su comodidad.

Atentamente,

[]

ADJUNTO I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE FINANCIACIÓN CONJUNTA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL – NO DIVULGAR A TERCEROS

IFC desarrolló una plataforma de sindicaciones denominada Programa de Gestión de Financiación Conjunta ("MCP"), que permite a IFC ofrecer a potenciales Prestatarios un paquete de financiación impulsado y administrado por IFC mediante un proceso simplificado.

1. Inversores del MCP

Cada uno de los inversores institucionales incluidos en la lista del Apartado I (los "Inversores del MCP") estableció una línea de crédito del MCP (la "Línea de crédito del MCP") con IFC, la cual está disponible durante un plazo determinado para su otorgamiento para la financiación de inversiones realizadas por el Inversor del MCP en operaciones de créditos *senior* impulsados por IFC que cumplen con los criterios de la cartera de préstamos individualizada del Inversor del MCP. Antes de la firma del Mandato, IFC realiza una determinación preliminar previa respecto de la idoneidad del Prestatario, la financiación y el proyecto propuesto (el "Proyecto") a financiar en virtud de las Líneas de crédito del MCP (la "Financiación del MCP") en función de sus conversaciones con el Prestatario.

Un potencial Prestatario puede ser elegible para recibir la Financiación del MCP para su Proyecto en virtud de una o más de las Líneas de crédito del MCP y de uno o más de los Inversores del MCP. A fin de garantizar el acceso a la Financiación del MCP, se solicitará al futuro Prestatario que en su Mandato con IFC se comprometa a aceptar la Financiación del MCP por parte de uno o todos los Inversores del MCP, por los montos relativos a determinar por IFC, como componentes posibles de cualquiera de los paquetes de financiación impulsados por IFC.

El Prestatario que opta por ser tenido en cuenta para la Financiación del MCP debe firmar una Carta de consentimiento en virtud de la cual autoriza a IFC a compartir con los Inversores del MCP toda la información que IFC y/o los Inversores del MCP consideren adecuada o necesaria con relación al Prestatario y sus accionistas, el Proyecto, cualquier patrocinador(es) del proyecto (el "Patrocinador") y la financiación propuesta. Con dicha autorización, cada Inversor del MCP pertinente recibirá la información relevante, incluso, entre otra información, un breve resumen del Proyecto que incluirá información sobre el Prestatario y el Proyecto. Cada Inversor del MCP celebró acuerdos de confidencialidad con IFC y se comprometió a manejar dicha información con confidencialidad y usarla solo para sus operaciones relacionadas con la Financiación del MCP. IFC obtendrá la aprobación preliminar de los Inversores del MCP relevantes para incluir la potencial Financiación del MCP de parte de dichos Inversores del MCP en el paquete de financiación que IFC propondrá al Prestatario en el Mandato.

2. Documentación y Términos y Condiciones del Préstamo del MCPP

Para implementar un paquete de financiación que incluya la Financiación del MCPP, IFC y un Prestatario celebran un Acuerdo de Préstamo en virtud del cual IFC se constituye en la única contraparte contractual del Prestatario con relación al Préstamo A y a la Financiación del MCPP. IFC se constituye en el prestador registrado y único punto de conexión ante un Prestatario con relación a todo lo que se refiera al Préstamo A y a la Financiación del MCPP en virtud del Acuerdo de Préstamo y todos los documentos de financiación relacionados. Los Términos y las Condiciones de financiación de los Inversores del MCPP están diseñados para coincidir con los términos y las condiciones del Préstamo A en todos sus aspectos, salvo potencialmente en el monto. Los Términos y las Condiciones aplicables al Préstamo A serán igualmente aplicables a la Financiación del MCPP, incluso con relación a los costos aumentados, los costos de cierre, la ilegalidad de la participación, las disposiciones de aumento de impuestos, la indemnización, los compromisos y los requisitos de informes.

3. Administración de la Cartera

Una característica distintiva de las Financiaciones del MCPP es que las decisiones de la cartera tomadas por IFC respecto del Préstamo A se aplicarán automáticamente a la Financiación del MCPP correspondiente, salvo en casos específicos determinados con precisión, en los cuales IFC se comprometió a obtener el consentimiento del Inversor del MCPP antes de implementar una decisión con relación a la Financiación del MCPP. Si bien los derechos de consentimiento específicos pueden diferir entre una Línea de Crédito del MCPP y otras, entre los ejemplos de casos en donde uno o más de los Inversores del MCPP hicieron reserva de sus derechos de consentimiento se incluyen aquellos en los cuales:

- (i) durante una reestructuración, se considera una potencial capitalización de deuda, o en donde existe un pedido de financiación adicional de parte del Inversor del MCPP; o
- (ii) en caso de un cambio propuesto respecto de la moneda en donde el préstamo denominado en dólares estadounidenses pasará a estar denominado en cualquier otra moneda; o
- (iii) en caso de un cambio propuesto para prorrogar la fecha definitiva de vencimiento de la Financiación del MCPP más allá del plazo de implementación del programa del Inversor del MCPP acordado; o
- (iv) en caso de un cambio propuesto que pospondría las fechas de vencimiento pertinentes para el pago de cualquier monto de capital o interés a pagar por parte del Prestatario, pero solo en ciertas instancias en donde IFC tiene una participación accionaria significativa directa o indirecta en el Prestatario.

Los ejemplos que anteceden no pretenden ser una lista exhaustiva, sino ejemplificar el tipo de circunstancias en las cuales las decisiones sobre la cartera que IFC toma con relación a sus Préstamos A no se aplicarán automáticamente a la correspondiente Financiación del MCPP. Sumado a ello, si un Inversor del MCPP opta

por discontinuar su participación del Programa del MCPP, el Inversor del MCPP desde ese momento tendrá derechos similares a los tenedores de participaciones del Préstamo B Estándar del programa del Préstamo B Estándar de IFC a consultar y, en algunos casos, a brindar consentimiento respecto de decisiones de la cartera que afectan la Financiación del MCPP.

IFC aceptó compartir información acerca de los proyectos financiados por el MCPP con cada uno de los Inversores del MCPP relevantes durante el plazo de la Financiación del MCPP pertinente. Dicha información incluye, en forma no restrictiva, la información relacionada con la operación de crédito (por ejemplo, cronogramas de pago, tasas de interés y copias de los documentos de préstamo firmados), además de información con relación al Prestador y sus accionistas, al Patrocinador y al Proyecto. Cada Inversor del MCPP celebró acuerdos de confidencialidad con IFC y aceptó manejar dicha información en forma confidencial y a usar dicha información solo para sus operaciones con relación a la Financiación del MCPP.

4. Divulgaciones y Riesgos potenciales

a) *Cronograma de pagos.*

En los casos en que la Financiación del MCPP esté incluida en el paquete de financiación de IFC, IFC requerirá, como mínimo, doce (12) días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud de pago de un Prestatario, siempre que las condiciones suspensivas respecto del desembolso se hayan cumplido por completo antes de la entrega de dicho pedido de pago, para cada pago del préstamo. **En la mayoría de las circunstancias, IFC no tendrá flexibilidad para eximir al Prestatario de su obligación de cumplir con dicho plazo de notificación ni para reducir el plazo entre la entrega del pedido de pago y el pago del préstamo, y los Prestatarios deben planificar en conformidad.**

b) *Ventana de disponibilidad limitada.*

Parte o toda la Financiación del MCPP incluida en el Mandato celebrado entre a IFC y un Prestatario puede dejar de estar disponible para el Prestatario en caso de que no se celebre un Acuerdo de Préstamo entre IFC y el Prestatario como máximo el día en que se cumplen los **doce (12) meses** desde la firma del Mandato. Cada Línea de Crédito del MCPP tiene un monto de financiación finito para los proyectos elegibles y establece un rango de límites de exposición (por ejemplo, límites respecto del monto total que se puede asignar a un mismo sector) que se irán cumpliendo con el paso del tiempo a medida que se firmen acuerdos de préstamo para otros proyectos. **Si pasado el plazo de doce (12) meses desde la fecha de firma del Mandato, IFC está preparada para proceder con un préstamo de IFC a favor del Prestatario, IFC aplicará todo esfuerzo comercialmente razonable para brindar asistencia al Prestatario en su esfuerzo por identificar fuentes de financiación alternativas para cerrar cualquier brecha de financiación que resulte de la falta de disponibilidad de Financiación del MCPP, pero IFC no estará obligada a otorgar, arreglar o garantizar dicha financiación.**

c) *Cambios desde la fecha del Mandato*



Cada Inversor del MCPP estableció un conjunto de criterios de inversión que determinan las operaciones de préstamo elegibles para la Financiación del MCPP en virtud de su Línea de Crédito del MCPP. La elegibilidad del Prestatario, el Proyecto y la financiación propuesta se determina, en forma preliminar, antes de la fecha de firma del Mandato. Si, en cualquier momento posterior a la firma del Mandato y con anterioridad a la fecha de la firma del Acuerdo de Préstamo entre IFC y el Prestatario, se produce un cambio en el Prestatario, el Proyecto o la financiación propuesta, que hace que el Proyecto no sea elegible para la Financiación del MCPP por parte de uno o más de los Inversores del MCPP (por ejemplo, si el tamaño del paquete de financiación se reduce por debajo del umbral mínimo establecido por un Inversor del MCPP o, respecto de determinados Inversores del MCPP, si IFC adquiere una participación accionaria significativa directa o indirecta sobre el Prestatario o una de sus afiliadas) o si un cambio (por ejemplo, reducción de la calificación crediticia para la operación) somete a la operación a un nuevo límite de exposición que cuenta con una financiación insuficiente restante, dicha la Financiación del MCPP dejará de estar disponible para el Prestatario. **Si la Financiación del MCPP deja de estar disponible para un Prestatario por este motivo, y si IFC en ese momento está preparada para proceder con un crédito de IFC a favor del Prestatario, IFC aplicará un esfuerzo comercialmente razonable para brindar asistencia al Prestatario en su esfuerzo por identificar fuentes de financiación alternativas para cerrar cualquier brecha de financiación resultante, pero IFC no estará obligada a otorgar, arreglar o garantizar dicha financiación.**

d) *Falta de Aprobación de la Revisión de Cumplimiento con el Conocimiento del Cliente*

Un Prestatario que opta por ser tenido en cuenta para la Financiación del MCPP también debe completar y entregar a IFC, dentro de treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del Mandato, una Confirmación de Información de Prestatario, formulario que se anexa a la presente Descripción del Programa del MCPP. Los Prestatarios tienen la obligación constante de notificar de inmediato a IFC respecto de cualquier cambio de la información divulgada, o respecto de cualquier información de respuesta que esté disponible, desde la fecha de entrega inicial de la Confirmación de Información de Prestatario. Sumado a ello, los Prestatarios deben entregar una Confirmación de Información de Prestatario actualizada o bien ratificar por escrito que la información suministrada, con su correspondiente actualización previa, es precisa, está completa y no presenta cambios, antes de y tan cerca como sea posible en forma razonable (pero nunca no más de treinta (30) días corridos antes) de la fecha de firma del Acuerdo de Préstamo. Una vez firmado el Acuerdo de Préstamo, el Prestatario suministrará una recertificación anual de la información divulgada en la Confirmación de Información de Prestatario.

La información divulgada en la Confirmación de Información de Prestatario permite a los Inversores del MCPP realizar un "Conocimiento de su cliente" y otras revisiones de cumplimiento necesarias con relación a la Financiación del MCPP. Dichas revisiones de cumplimiento se realizarán oportunamente durante el plazo previo a la firma del Acuerdo de Préstamo entre IFC y el Prestatario. En cualquier momento durante ese periodo, un Inversor del MCPP puede negarse a proceder con una Financiación del MCPP propuesta si la información divulgada en una Confirmación de Información de Prestatario (o cualquiera de las actualizaciones subsiguientes de la información que allí se divulga) no satisface sus requisitos de cumplimiento internos declarados, como el cumplimiento con regímenes sancionatorios aplicables, o es imprecisa o está incompleta. **Si la Financiación del MCPP deja de estar disponible para un Prestatario**

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



por este motivo, y si IFC en ese momento está preparada para proceder con un crédito de IFC a favor del Prestatario, IFC aplicará un esfuerzo comercialmente razonable para brindar asistencia al Prestatario en su esfuerzo por identificar fuentes de financiación alternativas para cerrar cualquier brecha de financiación resultante, pero IFC no estará obligada a otorgar, arreglar o garantizar dicha financiación.

e) Modelos de negocios basados en carbón.

Para ser elegible para la Financiación del MCPP de ciertos Inversores del MCPP, el Prestatario tendrá que declarar y garantizar en el Acuerdo de Préstamo que no genera el treinta por ciento (30 %) o más de sus ingresos a partir de modelos de negocios basados en carbón. Si, en cualquier momento durante el plazo del préstamo, esta declaración y garantía deja de ser cierta, IFC tendrá la opción de solicitar la cancelación anticipada por parte del Prestatario de la porción del monto de capital del préstamo que corresponde a la Financiación del MCPP sujeta al requisito que antecede, junto con todo interés, costo aumentado y costo de cierre, toda pérdida o gasto, en caso de existir, que haya devengado respecto de dicha porción a la fecha de cancelación.

f) Impuestos.

De conformidad con la Cláusula VI, Artículo 9 de su Acta Constitutiva, adoptada y ratificada por los países miembros de IFC, IFC y sus operaciones y transacciones están exentas de todo impuesto. En conformidad, todos los pagos de capital, intereses, aranceles y demás montos adeudados a IFC con relación a sus Préstamos A y Préstamos B1 se realizaron sin deducción ni a cuenta de impuesto alguno. IFC considera que todos esos pagos a IFC con relación a la Financiación del MCPP gozarán de la misma exención. Sin perjuicio de lo que antecede, y en caso de que suceda lo contrario, los Acuerdos de Préstamo de IFC que estipulan la Financiación del MCPP incluirán y estarán sujetos a las disposiciones de aumentos por impuestos aplicables a todos los préstamos de IFC.

APARTADOS:

Apartado I: Hoja de Información del Inversor del MCPP

Apartado II: Formulario de Confirmación de Información de Prestatario

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

APARTADO I

HOJA DE INFORMACIÓN DE INVERSORES DEL MCPP

Nombre del Inversor del MCPP: El Banco Popular de China, una agencia del Gobierno de la República Popular de China

Tipo de Inversor: Banco Central de la República Popular de China

Nombre del Inversor del MCPP: IEELV S.C.Sp.

Tipo de Inversor: Una *société en commandite spéciale* constituida e inscripta según las leyes de Luxemburgo

Socio Comanditado del Fondo: IEELV GP SARL, una *société à responsabilité limitée* según las leyes de Luxemburgo

Gerente del Fondo: Allianz Global Investors GmbH, Sucursal de Luxemburgo, la Sucursal de Luxemburgo de una sociedad con responsabilidad limitada (*Gesellschaft mit beschränkter Haftung*) constituida según las leyes de la República Federal Alemana

Nombre del Inversor del MCPP: Eastspring Infrastructure Debt Fund L.P.

Tipo de Inversor: Una sociedad por parte de interés exceptuada de las Islas Caimán

Socio Comanditado del Fondo: Eastspring Real Assets Partners, una sociedad exceptuada constituida según las leyes de las Islas Caimán

Gerente del Fondo: Eastspring Investments (Hong Kong) Limited, una sociedad con responsabilidad limitada constituida según las leyes de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China



APARTADO II

FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN DE PRESTATARIO

Debe completar y entregar este formulario a IFC dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del Mandato que firmó, o que prevé firmar en breve, con IFC. Se le solicitará que notifique a IFC de inmediato respecto de cualquier cambio relacionado con la información divulgada en este Formulario, o referido a cualquier otra información de respuesta que esté disponible después de la fecha de entrega inicial de este Formulario. Sumado a ello, debe entregar una Confirmación de Información de Prestatario actualizada o bien ratificar por escrito que la información suministrada, con su correspondiente actualización previa, es precisa, está completa y no presenta cambios, antes de y tan cerca como sea posible en forma razonable (pero nunca no más de treinta (30) días corridos antes) de la fecha de firma del Acuerdo de Préstamo. Una vez firmado el Acuerdo de Préstamo, tendrá que brindar una recertificación anual de la información divulgada en la Confirmación de Información de Prestatario.

Salvo que se los defina de otro modo, los términos usados en letra mayúscula tendrán el significado que se les asignó en la Descripción del Programa de Gestión de Financiación Conjunta. IFC puede solicitarle la entrega de copias de los pasaportes o identificación similar emitida por el gobierno para ratificar la identidad de los individuos incluidos en este formulario, y puede solicitar copias adicionales de la documentación correspondiente para identificar mejor a las entidades societarias incluidas en este formulario.

1.	Nombre del Prestatario	
2.	País del Proyecto	
3.	País del Domicilio del Prestatario	
4.	Nombre(s) del/de los Titular(es) Real(es)	
5.	Nombre (s) y Cargo(s) de la Gerencia Senior	
6.	Nombre(s) de los Miembros del Directorio	

A los fines que anteceden:

(a) Por "Titular Real" se entenderá cualquier persona tenedora directa o indirecta de más del 10% de la Participación Accionaria o de los derechos de voto del Prestatario. A tal fin, "Participación Accionaria" incluye las acciones ordinarias y las preferidas emitidas por el Prestatario.

(b) Por "Gerencia Senior" se entenderá cualquier persona de existencia visible que ocupe un Cargo de Gerencia Senior (tal como se define más abajo) en el Prestatario y que tenga la facultad para celebrar

- S-2 -

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



acuerdos contractuales importantes en nombre del Prestatario (entre los que se incluye, para evitar toda duda, toda la documentación con relación a la financiación del IFC propuesta); y

(c) "Cargo en la Gerencia Senior" incluye los siguientes (o equivalentes, sin perjuicio de cómo se lo denomine): Director General (CEO), Director Financiero (CFO), Director de Operaciones (COO), Director de Informática (CIO), Director de Legales y Secretario Corporativo.

Al estampar su firma más abajo Ud. ratifica que la información incluida en la presente es verdadera y fiel a la fecha de emisión este certificado.

En nombre de

[Razón social completa del Prestatario]

Nombre:

Cargo*:

Fecha:

*El firmante debe ser miembro de la Gerencia Senior

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Adjunto II

[Membrete de IFC]

[Fecha]

Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Finanzas
[insertar domicilio]
Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Argentina
Atención: Sr. [insertar nombre]

Ref.: Carta de Consentimiento

De mi consideración:

Nos dirigimos a Ud. con referencia a las conversaciones recientes mantenidas entre representantes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (la "Provincia") y de International Finance Corporation ("IFC") con relación a las inversiones planeadas para 2017-2019 de la Provincia en (el "Proyecto"), respecto de la posibilidad de que IFC otorgue financiación para el Proyecto a la Provincia, tal como se detalla en el Mandato que en la actualidad está en etapa de negociación y que las partes podrán firmar (a su sola discreción) en breve.

Anticipándonos a la celebración potencial de un Mandato, IFC notificó a la Provincia que el Proyecto es elegible para su consideración por parte de potenciales fuentes de financiación adicionales ("Financiación del MCPP") mediante el Programa de Gestión de Financiación Conjunta (el "MCPP") de IFC.

Mediante la entrega de esta notificación (la "Carta de Consentimiento"), la Provincia reconoce la recepción de la Descripción del Programa del MCPP adjunta a la presente. La Provincia reconoce que leyó y comprendió las manifestaciones incluidas en la Descripción del Programa del MCPP, con inclusión no restrictiva de aquello relacionado a los potenciales riesgos y límites respecto de la disponibilidad de la Financiación del MCPP. Por la presente, la Provincia solicita que IFC busque la aprobación preliminar de algunos o todos los Inversores del MCPP (tal como se define en la Descripción del Programa del MCPP) para incluir la Financiación del MCPP de dichos inversores como un componente de un potencial paquete de financiación que IFC podría proponer a la Sociedad a su solo criterio. Asimismo, la Sociedad autoriza a IFC a divulgar a los Inversores del MCPP toda información que IFC y/o los Inversores del MCPP consideren adecuada o necesaria con relación a la Provincia, al Proyecto y a la financiación propuesta desde la fecha de esta Carta de Consentimiento hasta la fecha en que cualquier financiación que pueda ser otorgada por IFC a la Provincia con relación al Proyecto se haya cancelado en forma total y definitiva de acuerdo con sus términos y condiciones. Por la presente, la Provincia declara y garantiza que tiene y tendrá el derecho y la

- S-4 -

Dr. MARÍA GONZÁLEZ RAIS
SECRETARÍA PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



facultad para divulgar a IFC y a los Inversores del MCPP toda la información que suministró (o que puso a disposición de) o suministrará (o pondrá a disposición) de IFC.

Deseamos destacar que el otorgamiento y la entrega de esta Carta de Consentimiento por sí misma no garantizan que la Financiación del MCPP estará disponible. La Financiación del MCPP también dependerá de una serie de factores adicionales, con inclusión no restrictiva de: (i) aprobación de los Inversores del MCPP, (ii) firma del Mandato (que establecerá los términos y condiciones aplicables, con inclusión de los aranceles a pagar respecto de la Financiación del MCPP), (iii) cumplimiento con todos los requisitos allí estipulados, la satisfacción de IFC, (iv) recepción de todas las aprobaciones normativas necesarias, (v) continuación de la elegibilidad del Prestatario, la financiación propuesta y el Proyecto en virtud de las líneas de crédito del MCPP estipuladas por los Inversores del MCPP; y (vi) firma de todos los documentos de financiación que puedan ser necesarios con relación al Proyecto y el cumplimiento de todas las condiciones allí estipuladas (en conjunto, los "Requisitos Financieros").

Deseamos destacar que, en caso de cumplimiento de los Requisitos Financieros, el consentimiento que se otorga más abajo será el único consentimiento o la única aprobación que IFC necesitará obtener de la Provincia con relación al o a los Inversores del MCPP. Una vez otorgado, cualquier consentimiento del tipo será irrevocable y no se podrá modificar o retirar.

En caso de aceptar los términos y las condiciones estipulados en la presente y en la Descripción del Programa de Gestión de Financiación Conjunta y desear que IFC solicite la financiación potencial para el Proyecto a los Inversores del MCPP (sujeto a los Requisitos de Financiación), le solicitamos tenga a bien ratificar su conformidad y consentimiento con su firma más abajo y remitir una copia de esta Carta de Consentimiento a [●].

Atentamente,

[]²

Aceptado y Acordado:

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Firma: _____
Nombre:
Cargo:
Fecha:

2

- S-5 -

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



IFC exige la notificación por escrito de la Sociedad de la decisión de declinar la búsqueda de Financiación del MCPP para su Proyecto ("Notificación de Declinación"). El Adjunto III incluye lo que la Sociedad debe decir a tal fin. Puede solicitar que la Sociedad entregue una copia firmada de este Adjunto III o bien obtener una ratificación que incluya el mismo contenido y los mismos reconocimientos que se incluyen en el Adjunto III por parte la Sociedad mediante correo electrónico. Ante la falta de circunstancias atenuantes, no debe modificar el texto. Cualquier cambio, de ser necesario, debe ser objeto de conversación y aclaración con el abogado del proyecto y el Funcionario de Sindicaciones. Debe presentar una copia de la Notificación de Declinación de la Sociedad en el iDesk y entregarla al Funcionario de Sindicaciones pertinente.

Adjunto III

[Membrete de IFC]

[Fecha]

Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Finanzas
[insertar domicilio]
Santa Fe, Provincia de Santa Fe
Argentina
Atención: Sr. [insertar nombre]

Ref: Declinación de Financiación del MCPP

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con referencia a las conversaciones recientes mantenidas entre representantes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (la "Provincia") y de International Finance Corporation ("IFC") con relación a las inversiones planeadas para 2017-2019 de la Provincia en..... (el "Proyecto"), respecto de la posibilidad de que IFC otorgue financiación para el Proyecto a la Provincia, tal como se detalla en el Mandato que en la actualidad está en etapa de negociación y que las partes podrán firmar (a su sola discreción) en breve.

Anticipándonos a la celebración potencial de un Mandato, IFC notificó a la Provincia que el Proyecto es elegible para su consideración por parte de potenciales fuentes de financiación adicionales ("Financiación del MCPP") mediante el Programa de Gestión de Financiación Conjunta (el "MCPP") de IFC.

Mediante la entrega de esta notificación (la "Notificación de Declinación"), la Sociedad ratifica a IFC que no desea explorar la potencial financiación del MCPP para el Proyecto. La Sociedad comprende que esta Notificación de Declinación es irrevocable y no podrá ser modificada ni retirada, asimismo que el Proyecto dejará de ser elegible para la financiación del MCPP en todo momento a partir de ahora.

- 1 -

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARÍO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Padichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Le solicitamos tenga a bien de ratificar su aceptación respecto de lo que antecede con su firma más abajo y remitir una copia de esta carta a [-].

Atentamente,

[]

Aceptado y Acordado:

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Firmado: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



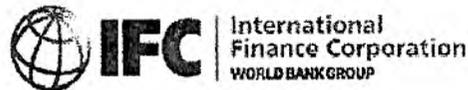
[Adjunto IV]

[ADJUNTAR MANDATO BORRADOR]

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARÍA PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



October 27, 2017

Government of the Province of Santa Fé
Ministry of Finance
[insert address]
Santa Fé, Provincia de Santa Fé
Argentina
Attention: Mr. [insert name]

Dear Sir:

Re: Argentina: Loan to the Province of Santa Fé- IFC Mandate Letter

1. We refer to recent discussions between representatives of the Government of the Province of Santa Fé (the "Province") and International Finance Corporation ("IFC") concerning the Province's planned 2017-2019 investments in (the "Project"). The Project is expected to cost more than US\$450 million, which you propose to finance with own resources and borrowings. We are pleased that you have invited IFC to consider a proposed loan of up to US\$300 million (the "Total Amount"). The Total Amount will be divided in two tranches of up to US\$150 million each, with commitment of the first tranche expected for 2017-18 (the "First Tranche") and of the second tranche expected for 2018-19 (the "Second Tranche"). The total investment for IFC's own account (A-Loan) will be of up to US\$150 million, with up to US\$75 million available for each Tranche. An additional mobilization component of up to US\$150 million will be sourced through a B Loan and / or an MCPP Loan (the A-Loan, the B-Loan and the MCPP Loan collectively, the "Loan"). [Of that mobilization amount, you have asked, pursuant to the disclosure and consent letter, [dated _____, and attached as Annex C] (the "Consent Letter") that IFC request that the Designated Investor specified therein consider providing up to US\$ [TBD] million under IFC's Managed Co-Lending Portfolio Program ("MCP" and the "MCP Investor", as applicable)[, and the MCP Investor, by its written consent dated [____], has agreed to provide such MCP Loan (as defined below), conditioned on the IFC financing].] You have also requested that any remaining mobilization amount be sourced through a B Loan. For the avoidance of doubt, the proposed amount currently under consideration to be provided by IFC directly or through the mobilization programs noted above is US\$300 million].

The overall size of the financing package and the allocation of the financing package among the proposed components, including, without limitation, in respect of the A Loan and the MCP Financing, are subject to change.

With your consent, given in the consent letter dated [____], a copy of which is attached as Annex [C] (together with the Managed Co-Lending Portfolio Program Description annexed thereto, the "Consent Letter"), IFC has obtained the preliminary approval of certain of the investors who have established facilities under IFC's Managed Co-Lending Portfolio Program ("MCP Investors") to the MCP Financing, conditioned on the IFC financing. You consent to the participation of the MCP Investors in the IFC-mobilized financing package, in the relative amounts and proportions determined by IFC in its sole discretion, which consent is irrevocable and may not be modified or withdrawn. You will deliver to

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



IFC, within thirty (30) calendar days after the date of this Mandate Letter, the completed Borrower Information Confirmation, a form of which is attached to the Managed Co-Lending Portfolio Program Description ("Borrower Information Confirmation").

2. This letter and the Consent Letter, which shall form a part of and be considered an intrinsic element of IFC's mandate (together, the "Mandate Letter") describe the scope of work that IFC will perform relating to the financing of the Project. Please refer to the attached Annex A for a summary of indicative financial terms for the proposed IFC investment. Annex B contains a preliminary indicative time frame for the potential IFC investment process. A copy of the executed Consent Letter is attached as Annex C.

3. Appraisal. IFC will first appraise the Province and the Project and review its technical, economic, commercial, financial, environmental, social, corporate governance, and legal aspects. IFC's appraisal of environmental and social aspects of the Project will reflect the requirements of IFC's Performance Standards.

4. Environmental and Social Documentation and Disclosure: CAO. In conjunction with the appraisal, IFC's environmental and social staff will categorize the Project based on its potential social and environmental risks and impacts.

For category A and B projects, IFC will make publicly available an Environmental and Social Review Summary ("ESRS") no later than 60 days for category A projects, and 30 days for category B projects, prior to any consideration of the project by IFC's board of directors. For all projects, IFC will make publicly available a Summary of Investment Information ("SII") no later than 60 days for category A projects, and 30 days for all other projects, prior to any consideration of the project by IFC's board of directors. The ESRS and SII will be posted on IFC's website (see www.ifc.org and click on "IFC Projects/Disclosure"). IFC requires annual reporting by the client on implementation of actions taken to mitigate the environmental and social risks identified, as agreed with the client. IFC will also make this information public in accordance with its Access to Information Policy.

Information about IFC's Policy on Social and Environmental Sustainability and Performance Standards and IFC's Access to Information Policy can be found on IFC's website (see http://www1.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/IFC+Sustainability+Framework).

Because it is fundamental to IFC's operations as an international development institution that IFC be able to measure the development results from the projects that it supports, the Province will, if and for so long as IFC provides financing to the Project, be expected to provide to IFC certain agreed Project-related information enabling IFC to publicly disclose the ongoing development results of the Project. More information on IFC's results measurement framework is available at <http://www.ifc.org/dots>.

Also, the Compliance Advisor Ombudsman ("CAO") is the independent recourse mechanism for people affected by IFC-supported projects, and information about its role and activities can be found at www.cao-ombudsman.org.

5. Financial Structuring. Following the appraisal, if IFC determines that the Project meets the conditions for a potential investment, IFC will submit to the Province and negotiate a draft term sheet outlining the proposed financing structure and the principal terms and conditions of the investment, subject to IFC's management and board approval.

6. Implementation. Following the financial structuring described above, IFC will:

(a) Arrange and Syndicate/Mobilize Financing

Develop with the Province a syndication strategy and a list of potential participants, and assist the Province to make presentations to them. The Province will make appropriate managerial and technical personnel available for such meetings.

(b) Negotiate and Finalize a Draft Term Sheet

With its legal counsel, assist the Province with its negotiations of the draft term sheet with participants in the B Loan and in finalizing the draft term sheet substantially agreed in paragraph 5 above.

(c) Arrange Documentation

With its legal counsel, organize and coordinate the drafting, negotiation and execution of legal documentation for IFC's investment (including, for this purpose, IFC's A Loan, the MCPP Financing and legal documentation with respect to the Standard B Loan, to the extent applicable.

I. REMUNERATION

7. Fees. In connection with this Mandate Letter, the Province will pay the following non-refundable fees (the "Fees"):

(a) With respect to the First Tranche, a processing fee of US\$175,000 on the following dates:

- (i) US\$87,500 within 25 calendar days from the date the Province signs the Mandate Letter; and,
- (ii) US\$87,500 within 25 calendar days from the date IFC notifies the Province of IFC Board approval;

(b) With respect to the Second Tranche, a processing fee of US\$100,000 on the following dates:

- (i) US\$50,000 within 25 calendar days from the date the Province requests IFC to commence implementation of the Second Tranche; and,
- (ii) US\$50,000 within 25 calendar days from the date IFC notifies the Province of IFC management approval for the Second Tranche;

(c) A syndication fee equal to [1.0]% of the principal amount of the Standard B Loan and the MCPP Financing, 10 calendar days from the signing of the Loan Agreement, as applicable; and

- (d) an administration fee of US\$10,000 per annum per participant in a Standard B Loan and per MCPP Investor in the MCPP Financing, for IFC's account;
8. Additional Fees. If the activities described in this Mandate Letter are not completed by May 31st 2018, then the Province and IFC will negotiate additional reasonable compensation for IFC.
9. Lenders' Fees. In addition to the above Fees, IFC and other lenders typically charge other loan-related charges, such as interest, front-end fees (a one-time fee that is a percentage of the loan amount), commitment fees (which apply to the committed but undisbursed portion of the loan), and administration fees (annual amounts covering the administration and supervision of the loan while it is outstanding). These additional charges would be specified in the loan documentation and are noted in Annex A hereto.
10. Reimbursable Expenses. All costs of IFC's own staff, including their out-of-pocket expenses (e.g., travel, subsistence and communication), are included in the Fees. All fees, charges and out-of-pocket expenses of consultants, translators and legal counsel engaged by IFC [and all out-of-pocket expenses incurred by IFC in connection with syndication of the Standard B Loan and MCPP Financing, to include the use of a secure, web-based syndication and portfolio management platform and the cost of any road show and/or bank meeting, ("Reimbursable Expenses") shall be charged separately to the Province. The Province will reimburse IFC (or pay directly, if requested by IFC) all Reimbursable Expenses within 10 calendar days of receipt of the relevant invoice.
11. Mode of Payment. All payments to IFC or any designated payee under this Mandate Letter shall be made without deduction for taxes, withholdings, duties or other charges whatsoever (all of which the Province shall bear) and in U.S. Dollars at such bank as IFC or the designated payee, as the case may be, shall direct.

II. TERMINATION

12. Termination: Survival of Certain Provisions. IFC or the Province may terminate this Mandate Letter at any time, with or without cause, by giving 15 calendar days prior written notice to the other party. All Fees accrued and Reimbursable Expenses incurred prior to the date of termination, whether or not invoiced, shall be immediately due and payable by the Province. In the event this Mandate Letter is terminated for any reason, this paragraph and each of the provisions set forth in Part III of this Mandate Letter (other than Paragraph 14, Provision of Information; Conflict of Interest, Paragraph 18, Commercially Reasonable Efforts; Paragraph 19, Clear Markets; and the Consent Letter shall survive termination and shall remain in full force and effect.

III. GENERAL TERMS AND CONDITIONS

13. No Investment Commitment. Nothing in this Mandate Letter shall constitute a commitment or obligation by IFC or any MCPP Investor to provide financing for the Project. Any IFC investment or any investment by any MCPP Investor] will be contingent upon: (i) the Project and the Province meeting IFC's financing criteria, (ii) the overall financial plan being acceptable to IFC, (iii) approval of the investment by the relevant governmental entities of the country in which the Project is located, if any, and by the management and the board of IFC, (iv) the investment not contravening any applicable law, and (v) the execution of all appropriate Project, financing and other related documentation, in form and substance satisfactory to IFC; and (vi) if not already obtained, final approval by each MCPP Investor, or, in the absence of such approval, IFC's satisfaction that alternative financing is available through IFC's other co-financing programs, or that the overall financial plan is acceptable to IFC in the absence of such additional financing.

14. Provision of Information; Conflict of Interest. The Province will timely provide IFC staff and consultants with all information on the Project and the Province necessary for IFC to conduct its activities under this Mandate Letter and will make accessible the Province's facilities and staff as requested by IFC.

The Province acknowledges and agrees that IFC and other members of the World Bank Group currently provide or may in the future provide advice to the Government of Argentina which may have direct or indirect effects on the Project. The Province waives any liability to which IFC might otherwise be subject as a result of any perceived or actual conflict of interest presented by IFC's potential involvement in the Project and the above-mentioned activities of the World Bank Group.

15. Role of IFC; No Warranty; Limitation of Liability. In connection with its activities under this Mandate Letter, IFC will act as a potential lender to the Province, making recommendations to reflect its reasonable interests, and not as an advisor to the Province.

IFC does not make any representation or warranty as to the accuracy or completeness of any reports, documents or analyses prepared, or caused to be prepared, by it in connection with its activities under this Mandate Letter or otherwise with the Project.

Neither IFC, the MCPP Investors, nor its their respective directors, employees, agents, advisors, consultants or legal counsel (each a "Covered Party") will be liable for any loss, cost, damage, claim or liability that the Province or any other party might suffer or incur in connection with, or arising out of, a Covered Party's activities under this Mandate Letter or any transaction contemplated by this Mandate Letter ("Covered Loss"), except to the extent that such Covered Loss results from a Covered Party's gross negligence or willful misconduct. Any such claim will be limited to reasonably foreseeable losses arising directly from the conduct of such activities and will not include lost profits or consequential or punitive damages.

16. Third Party Indemnity. The Province will indemnify a Covered Party on demand against any Covered Loss, including any legal or other expenses incurred by it or them to investigate and defend against any such Covered Loss. However, the Province will not be liable under this indemnity to the extent that the Covered Loss results from a Covered Party's gross negligence or willful misconduct, as determined in a final, non-appealable judgment in a court of competent jurisdiction.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



17. **IFC Reports.** The information and work product produced by IFC under this Mandate Letter are for IFC's own benefit and not for the Province or any other lenders to the Project. All written material IFC delivers to the Province, including this Mandate Letter, may only be distributed as needed among officers of the Province, but may not be distributed to third parties without IFC's written consent. In addition, any document intended for distribution to B Lenders in connection with such mobilization, may only be released after ratification and adoption by the Province, as its own. Each distributed copy must also contain IFC's customary notices and disclaimers. The Province may not represent IFC's views on any matter, or use IFC's name or the name of any MCPP Investor in any written material for third parties, without IFC's written consent.

18. **Commercially Reasonable Efforts.** The activities IFC performs under this Mandate Letter to raise funds from commercial banks or other financial institutions for the Standard B Loan and/or the MCPP Financing will be on a commercially reasonable efforts basis, without any liability on the part of IFC for any shortfall in the financing.

19. **Clear Market.** The Province agrees that until the close of the syndication (as determined by IFC), neither the Province, nor its affiliates, directly or indirectly, shall incur or arrange any Province debt without previously informing IFC, *provided however*, upon receiving such information, IFC shall not disclose such information to third parties without the Province or the relevant affiliate's consent.

20. **Exclusivity.** Except as agreed with IFC, no other person, firm, company or group of companies is or will be authorized during the term of this Mandate Letter to perform work on behalf of the Province similar to IFC's activities under this Mandate Letter.

21. **Anti-Fraud and Anti-Corruption.** IFC strives to prevent fraud and corruption in its activities and takes serious action in response to allegations of such conduct. In addition to contractual remedies for fraud, corruption and other sanctionable practices, the World Bank Group's administrative debarment process applies to IFC projects and counterparties. The World Bank Group and certain other multilateral development banks (MDBs) also have entered into arrangements under which it is expected that, as a general matter, debarment by one participating MDB will be recognized by the other participating MDBs. Detailed information about the sanctions and debarment framework can be found on IFC's website (<http://www.ifc.org/anticorruption>).

22. **Governing Law.** This Mandate Letter will be governed by and construed in accordance with the laws of the State of New York, United States of America.

23. **Counterparts.** This Mandate Letter may be executed in several counterparts, each of which is an original, but all of which constitute one and the same Mandate Letter.

24. **Third Party Rights.** A person who is not a party to this Mandate Letter has no right to enforce or enjoy the benefit of any term of this Mandate Letter.

25. **Assignment.** The Province may not assign or delegate any of its rights or obligations hereunder without IFC's prior written consent. This Mandate Letter may not be amended or modified, or any provision hereof waived, except by a written agreement signed by all parties hereto.

Please confirm your agreement with the above terms and conditions by signing and returning to us a copy of this Mandate Letter. If this Mandate Letter is not signed and received by IFC within two weeks from its date, IFC will not be bound by any of the terms and conditions stated herein.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Yours sincerely,

Gabriel B. Goldschmidt
Regional Industry Head, Infrastructure and Natural Resources
International Finance Corporation

Accepted and Agreed:

Government of the Province of Santa Fé

By: _____
Name:
Title:
Date:

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

ANNEX A

PROPOSED IFC INVESTMENT

SUMMARY OF INDICATIVE FINANCIAL TERMS

This is not an offer or commitment to provide any financing for the Project or the Province. All terms are subject to change following the appraisal.

The term sheet, as well as any final agreements evidencing the IFC investment, will also contain terms and conditions customary for international financing transactions, including representations and warranties; conditions of disbursement; affirmative, negative and reporting covenants; events of default, (e.g., non-payment, cross-default provisions, and insolvency); provisions for the payment of additional costs and fees (e.g., late payment charges, legal costs, tax gross-up, increased cost of funding, prepayment fees); and governing law and jurisdiction provisions.

Please note that, after consultation with the Province, all terms of an investment, if any, including structure, tenor, amount and pricing are subject to change following the appraisal and/or as a result of material changes in the international loan syndication, financial or capital markets.

Important Note: The amounts described in this Annex A in respect of the A Loan, the Standard B Loan and the MCPP Financing, are subject to change, both as to the size of the financing package and relative portion of the package allocated to each component.

A Loan First Tranche

- (a) **Amount:** Up to US\$75 million;
- (b) **Interest Rate:** [To be determined] % over six-month US\$ LIBOR (the final loan spread will depend on IFC's assessment of the investment risk, and support/security arrangements, as well as pricing of the B-Loan);
- (c) **Maturities:** Up to [7-8] years, including 2 years grace period (only for repayments of principal);
- (d) **Fees:**
 - (i) a one-time front-end fee of [1.5]% of the principal amount of the loan;
 - (ii) a commitment fee of [1.5]% per annum on the undisbursed principal amount of the loan; and
 - (iii) a supervision fee of US\$20,000 per annum.
- (e) **Security:** Assignment of Coparticipation payments;

A Loan Second Tranche

- (a) Amount: Up to US\$150 million minus the amount utilized in the First Tranche;
- (b) Other terms: Interest rate, maturity and fees to be determined at the time of implementation of the Second Tranche. Security structure to replicate the structure of security for the First Tranche.

B Loan First Tranche

- (a) Amount: Up to US\$150 million minus the amount of the A-Loan First Tranche and any MCPP Loan First Tranche;
- (b) Interest Rate: [TBD after consultation with potential Participants] over six-month US\$ LIBOR;
- (c) Maturities: [TBD after consultation with potential Participants];
- (d) Fees:
- (i) a one-time front-end fee of [same as A-Loan] % of the principal amount of the loan;
 - (ii) a commitment fee of [same as A-Loan]% per annum on the undisbursed principal amount of the loan; and
 - (iii) a syndication fee of 1.0% of the aggregate amount of the B-Loan, as mentioned in item 7(b) of the mandate letter. This fee is for IFC account.
- (e) Security: Same as for the A-Loan;

B Loan Second Tranche

- (a) Amount: Up to US\$150 million minus the amount of the A-Loan Second Tranche and any MCPP Loan Second Tranche;
- (b) Other terms: Interest rate, maturity and fees to be determined at the time of implementation of the Second Tranche. Security structure to replicate the structure of security for the First Tranche.

MCPP Loan First Tranche and Second Tranche

- (a) Amount: First Tranche amount to be determined after MCPP Investor review of the Project and before signing of this Mandate Letter. Second Tranche amount to be defined at the time of implementation of the Second Tranche.
- (b) Interest Rate: Same as A Loan;
- (c) Maturities: Same as A Loan;

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



- (d) Fees:
- (i) a one-time front-end fee of [same as A-Loan]% of the principal amount of the loan;
 - (ii) a commitment fee of [same as A-Loan]% per annum on the undisbursed principal amount of the loan; and
 - (iii) an MCPP Loan administration fee of US\$10,000 per annum (for IFC's account); and
 - (iv) a syndication fee of 1.0% of the aggregate amount of the B-Loan, as mentioned in item 7(b) of the mandate letter. This fee is for IFC account.
- (e) Security: [Same as for the A Loan.]

ANNEX B

PRELIMINARY INDICATIVE TIME FRAME

The following preliminary time frame is indicative only and is not a commitment to complete the process as described below or within the stated time periods. Among others, it assumes that all information requested by IFC is made available in a timely manner and that, where client input is required, key client personnel will be reasonably available.

	Events	Timing
(a)	Borrower Information Confirmation submitted	30 days after signing of Mandate Letter
(b)	IFC appraisal begins:	[2] weeks after signing of Mandate Letter
(c)	First Draft Term Sheet delivered:	[4] weeks after conclusion of IFC appraisal
(d)	Investment Review Meeting:	[3] weeks after (b)
(e)	Term Sheet Agreed and Documentation starts:	[2] weeks after (d)
(f)	IFC Board Approval:	[3] weeks after reaching agreement with the Province on the Term Sheet, but in any event not sooner than [30]/[60] days after public disclosures of the Environmental and Social Review Summary and Summary of Investment Information
(g)	Loan Agreement Signed:	[1] week after (e)
(h)	First Disbursement	[2] weeks after (f), subject to compliance by the Province of all conditions precedent, to be specified in the Loan Agreement

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



[Signature by the Province of Santa Fé on this letter is needed soon after IFC concept approval and before signing of the appraisal letter.]

ANNEX C

[IFC Letterhead]

[Date]

Government of the Province of Santa Fé
Ministry of Finance
[insert address]
Santa Fé, Provincia de Santa Fé
Argentina
Attention: Mr. [insert name]

Ladies and Gentlemen:

[Address]

Re: Notice of Potential Eligibility for Managed Co-Lending Portfolio Program

Ladies and Gentlemen:

We refer to recent discussions between representatives of the Province of Santa Fé (the "Province") and International Finance Corporation ("IFC") concerning the Province's planned 2017-2019 investments in(the "Project") and to the possibility of IFC providing financing for the Project. The expected financing requirements and a full description of the contemplated sources of financing will be further set forth in the Mandate Letter, a draft of which is being provided with this letter, which is currently under discussion and which the parties (in their sole discretion) may soon execute.

In anticipation of a potential Mandate Letter, IFC would like to offer you an additional potential source of financing for the Project through IFC's new syndications program, the Managed Co-Lending Portfolio Program ("MCPP"). Please review the following documents that accompany this letter:

Attachment I:	Managed Co-Lending Portfolio Program Description
Attachment II:	Consent Letter
Attachment III:	Decline Notice
Attachment IV:	Draft Mandate Letter

If, after reviewing the attached information, you elect to be considered for potential MCPP financing, please counter-sign a copy of the attached Consent Letter indicating your election and deliver it to IFC. Should IFC and the Province (in their sole discretion) execute a Mandate Letter, the signed Consent Letter and the Managed Co-Lending Portfolio Program Description would be annexed to, and form part of, the Mandate Letter. Note, that if a signed Consent Letter is not received by IFC in advance of signing the Mandate Letter, you will be deemed to have declined to be considered for MCPP financing. Thereafter, the Company will not be eligible for MCPP financing in connection with the Project.

If you do not wish to be considered for MCPP financing, please deliver to IFC a written notification of your decision to decline such financing. A form of the Decline Notice is attached to this Letter for your convenience.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Yours sincerely,

[Redacted signature line]

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

ATTACHMENT I

MANAGED CO-LENDING PORTFOLIO PROGRAM DESCRIPTION

CONFIDENTIAL INFORMATION – NOT FOR FURTHER DISSEMINATION TO THIRD PARTIES

IFC has developed a syndications platform, called the Managed Co-Lending Portfolio Program (“MCPP”), which enables IFC to offer prospective Borrowers an IFC-mobilized and administered financing package through a streamlined process.

1. MCPP Investors

Each of the institutional investors listed in Schedule I (“MCPP Investors”) has established an MCPP facility (“MCPP Facility”) with IFC that is available for commitment, during a fixed time period, to finance investments by the MCPP Investor in senior loan transactions mobilized by IFC that conform to the MCPP Investor’s individualized loan portfolio criteria. IFC makes an early preliminary determination concerning the eligibility of the Borrower, the proposed financing and the proposed project (“Project”) for financing under the MCPP Facilities (“MCPP Financing”) based on its discussions with the Borrower, before a Mandate Letter is signed.

A prospective Borrower may be eligible to receive MCPP Financing for its Project under one or more different MCPP Facilities and from one or more different MCPP Investors. To secure access to MCPP Financing, a prospective Borrower will be required to commit in its Mandate Letter with IFC to accept MCPP Financing from any or all of the MCPP Investors, in the relative amounts to be determined by IFC, as possible components of any IFC-mobilized financing package.

A Borrower electing to be considered for MCPP Financing is required to sign a Consent Letter authorizing IFC to share with the MCPP Investors any and all information IFC and/or the MCPP Investors deem appropriate or necessary regarding the Borrower and its shareholders, the Project, any project sponsor(s) (“Sponsor”), and the proposed financing. With such authorization, each relevant MCPP Investor will be furnished with pertinent information, including, among other information, a brief Project summary which will include information about the Borrower and the Project. Each MCPP Investor has entered into confidentiality arrangements with IFC and has agreed to treat all such information confidentially and to use such information only for purposes of its operations in relation to the MCPP Financing. IFC will seek the preliminary approval of relevant MCPP Investors to include potential MCPP Financing from such MCPP Investors in the IFC financing package to be proposed to the Borrower in the Mandate Letter.

2. Documentation and MCPP Loan Terms

To implement a financing package that includes MCPP Financing, IFC and a Borrower enter into a Loan Agreement under which IFC is the Borrower's sole contractual counterparty in respect of both the A Loan and the MCPP Financing. IFC is lender-of-record and the sole point of interface for a Borrower with respect to all matters affecting the A Loan and the MCPP Financing under the Loan Agreement and all related financing documents. The MCPP Investors' financing terms are designed to match the A Loan terms in all ways, except potentially the amount. Terms and conditions applicable to the A Loan will be equally applicable to the MCPP Financing, including in respect of increased costs, unwinding costs, illegality of participation, tax gross-up provisions, indemnification, covenants and reporting requirements.

3. Portfolio Administration

A distinguishing characteristic of MCPP Financings is that portfolio decisions taken by IFC for the A Loan will be applied automatically for the corresponding MCPP Financing, except in specific, narrowly-delineated cases where IFC has undertaken to obtain the consent of the MCPP Investor prior to implementing a decision in respect of the MCPP Financing. While specific consent rights may differ from one MCPP Facility to the next, examples of cases where one or more MCPP Investors has reserved consent rights include cases where:

- (i) during a restructuring, a potential debt to equity swap is considered, or there is a request for additional financing from the MCPP Investor; or
- (ii) in the event of a proposed change in the currency in which the loan is denominated from United States Dollars to any other currency; or
- (iii) in the event of a proposed change to extend the final maturity date of the MCPP Financing beyond the agreed period of deployment of the MCPP Investor's program; or
- (iv) in the event of a proposed change that would postpone the relevant due dates for the payment of any amount of principal or interest in respect of the loan or reduce the amount of any such principal or interest payable by the Borrower, but only in certain instances where IFC has a direct or indirect material equity interest in the Borrower.

The above examples are not intended to provide an exhaustive list, but to be illustrative of the type of circumstances where portfolio decisions IFC takes for its A Loans will not be applied automatically for its corresponding MCPP Financing. In addition, should an MCPP Investor elect to discontinue its participation in the MCPP Program, the MCPP Investor thereafter will have similar rights to holders of standard B Loan participations in IFC's standard B Loan program to be consulted, and, in some cases, to consent to, portfolio decisions that affect the MCPP Financing.

IFC has agreed to share information about MCPP-financed projects with each relevant MCPP Investor during the life cycle of the relevant MCPP Financing. Such information includes, but is not limited to,



information concerning the loan transaction (for example, disbursement schedules, interest rates and copies of the executed loan documents) and information concerning the Borrower and its shareholders, the Sponsor and the Project. Each MCPP Investor has entered into confidentiality arrangements with IFC and has agreed to treat all such information confidentially and to use such information only for purposes of its operations in relation to the MCPP Financing.

4. Disclosures and Potential Risks

a) *Disbursement Schedule.*

Where MCPP Financing is included in the IFC financing package, IFC will require, at a minimum, twelve (12) business days from the date of receipt of a Borrower's disbursement request, assuming all conditions precedent for disbursement have been fully satisfied prior to delivery of such disbursement request, for each disbursement of the loan. **Under most circumstances, IFC will have no flexibility to waive a Borrower's obligation to comply with such notice period or to shorten the period between delivery of the disbursement request and disbursement of the loan and Borrowers must plan accordingly.**

b) *Limited Window of Availability.*

Some or all of the MCPP Financing included in the Mandate Letter between IFC and a Borrower may become unavailable to the Borrower if a Loan Agreement is not signed between IFC and the Borrower on or prior to the date that is **twelve (12) months** after the execution date of the Mandate Letter. Each MCPP Facility has a finite amount of financing for eligible projects and establishes a range of exposure limits (for example, limits on the total amount that can be committed to a single sector) that will be reached over time as loan agreements are signed for other projects. **If IFC is prepared after the expiration of the twelve (12) month period after the execution date of the Mandate Letter to proceed with an IFC loan to the Borrower, IFC will use commercially reasonable efforts to assist the Borrower in its efforts to identify alternative financing sources to fill any financing gap resulting from the unavailability of the MCPP Financing but will have no obligation to provide, arrange or secure such financing.**

c) *Changes after the Date of the Mandate Letter*

Each MCPP Investor has established a set of investment criteria which dictate the loan transactions eligible for MCPP Financing under its MCPP Facility. Eligibility of the Borrower, the Project and the proposed financing is determined, on a preliminary basis, prior to the date the Mandate Letter is signed. If, at any time after the Mandate Letter is signed and prior to the date a Loan Agreement is signed between IFC and a Borrower, a change occurs in the Borrower, the Project or the proposed financing that renders the Project ineligible for MCPP Financing from one or more MCPP Investors (for example, if the size of the financing package decreases below the minimum threshold established by an MCPP Investor or, for certain MCPP Investors, if IFC acquires a direct or indirect material equity interest in the Borrower or one of its affiliates) or if a change (for example a reduction in credit



rating for the transaction) subjects the transaction to a new exposure limit that has insufficient funding remaining, such MCPP Financing will no longer be available to the Borrower. **If MCPP Financing becomes unavailable to a Borrower for this reason, and if IFC is prepared at that time to proceed with an IFC loan to the Borrower, IFC will use commercially reasonable efforts to assist the Borrower in its efforts to identify alternative financing sources to fill the resulting financing gap but will have no obligation to provide, arrange or secure such financing.**

d) Failure to Pass Know Your Customer Compliance Review.

A Borrower electing to be considered for MCPP Financing is also required to complete and deliver to IFC, within thirty (30) calendar days after the date that a Mandate Letter is signed, a Borrower Information Confirmation, a form of which is appended to this MCPP Program Description. Borrowers have a continuing obligation to notify IFC promptly of any changes to the information disclosed, or of new responsive information that becomes available, after the date of the initial delivery of the Borrower Information Confirmation. In addition, Borrowers are required either to deliver an updated Borrower Information Confirmation, or to confirm in writing that the information provided, as previously updated, is accurate, complete and unchanged, prior to and as close as reasonably practicable (and in any event not more than thirty (30) calendar days prior) to the date the Loan Agreement is signed. Once the Loan Agreement is signed, the Borrower will be required to provide an annual re-certification of the information disclosed on the Borrower Information Confirmation.

The information disclosed on the Borrower Information Confirmation enables MCPP Investors to perform "Know Your Customer" and other required compliance reviews in connection with the MCPP Financing. Such compliance reviews will be performed from time to time during the period leading up to execution of the Loan Agreement between IFC and the Borrower. At any time during that period, an MCPP Investor may decline to proceed with a proposed MCPP Financing if the information disclosed in a Borrower Information Confirmation (or any subsequent update to the information disclosed therein) does not satisfy its stated internal compliance requirements, such as compliance with applicable sanctions regimes, or is inaccurate or incomplete. **If MCPP Financing becomes unavailable to a Borrower for this reason, and if IFC is prepared at that time to proceed with an IFC loan to the Borrower, IFC will use commercially reasonable efforts to assist the Borrower in its efforts to identify alternative financing sources to fill the resulting financing gap but will have no obligation to provide, arrange or secure such financing.**

e) Coal-Based Business Models.

To be eligible for MCPP Financing from certain MCPP Investors, the Borrower will be required to represent and warrant in the Loan Agreement that it does not generate thirty percent (30%) or more of its revenues from coal-based business models. If at any time during the term of the loan, this representation and warranty ceases to be true, IFC shall have the option to require the immediate prepayment by the Borrower of that portion of the principal amount of the loan that corresponds to the MCPP Financing subject to this requirement, together with all interest, increased costs and unwinding costs, losses or expenses, if any, accrued thereon to the date of repayment.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



f) *Taxes.*

Pursuant to Article VI, Section 9 of its Articles of Agreement, which have been adopted and ratified by IFC's member countries, IFC and its operations and transactions are immune from all taxation. Accordingly, all payments of principal, interest, fees and other amounts due to IFC in respect of its A Loans and B1 Loans have been made without deduction for or on account of any taxes. IFC believes that all such payments to IFC in respect of MCPP Financing should enjoy the same immunities. Notwithstanding the above, and in event of the contrary, IFC Loan Agreements providing for MCPP Financing will include and be subject to the tax gross-up provisions that apply to all IFC loans.

SCHEDULES:

- Schedule I: MCPP Investor Information Sheet
- Schedule II: Form of Borrower Information Confirmation

SCHEDULE I

MCPP INVESTOR INFORMATION SHEET

Name of MCPP Investor: The People's Bank of China, an agency of the Government of the People's Republic of China

Type of Investor: Central Bank of the People's Republic of China

Name of MCPP Investor: IEELV S.C.Sp.

Type of Investor: A *société en commandite spéciale* formed and registered under the laws of Luxembourg

Fund General Partner: IEELV GP SARL, a *société à responsabilité limitée* under the laws of Luxembourg

Fund Manager: Allianz Global Investors GmbH, Luxembourg Branch, the Luxembourg Branch of a limited liability company (*Gesellschaft mit beschränkter Haftung*) established under the laws of the Federal Republic of Germany

Name of MCPP Investor: Eastspring Infrastructure Debt Fund L.P.

Type of Investor: A Cayman Islands exempted limited partnership

Fund General Partner: Eastspring Real Assets Partners, an exempted company incorporated under the laws of the Cayman Islands

Fund Manager: Eastspring Investments (Hong Kong) Limited, a company with limited liability incorporated under the laws of the Hong Kong Special Administrative Region of the People's Republic of China

- S-1 -

Dr. MARIO HONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



SCHEDULE II

BORROWER INFORMATION CONFIRMATION FORM

This form must be completed and delivered to IFC no later than thirty (30) calendar days after the date of the Mandate Letter which you have signed, or soon expect to sign, with IFC. You will be required to notify IFC promptly of any changes to the information disclosed on this Form, or of any new responsive information that becomes available, after the date of the initial delivery of this Form. In addition, you are required either to deliver an updated Borrower Information Confirmation, or to confirm in writing that the information provided, as previously updated, is accurate, complete and unchanged, prior to and as close as reasonably practicable (and in any event not more than thirty (30) calendar days prior) to the date the Loan Agreement is signed. Once the Loan Agreement is signed, you will be required to provide an annual re-certification of the information disclosed on the Borrower Information Confirmation.

Unless otherwise defined, capitalized terms have the meanings given to them in the Managed Co-Lending Portfolio Program Description. IFC may request that you provide copies of passports or similar government-issued identification to confirm the identity of individuals disclosed in this form, and may request copies of appropriate documentation to further identify corporate entities disclosed in this form.

1.	Name of Borrower	
2.	Project Country	
3.	Country of Domicile of Borrower	
4.	Name(s) of Beneficial Owners	
5.	Name(s) and Title(s) of Senior Management	
6.	Name(s) of Members of Board of Directors	

For purposes of the above:

(a) "Beneficial Owner" means any Person holding directly or indirectly more than 10% of the Equity Shares or voting interests of the Borrower. For this purpose, "Equity Shares" includes the common shares and preference shares issued by the Borrower.



Provincia de Santa Fe
Coder Ejecutivo

(b) "Senior Management" means any natural person who both holds a Senior Management Position (as defined below) in the Borrower and has the authority to enter into material contractual arrangements on behalf of the Borrower (which include, for the avoidance of doubt, all documentation in respect of the proposed IFC financing); and

(c) "Senior Management Position" includes the following (or its equivalent, howsoever named): Chief Executive Officer, the Chief Financial Officer, the Chief Operating Officer, the Chief Information Officer, the General Counsel and the Corporate Secretary.

By your signature below you confirm that the information contained herein is true and accurate as of the date of this certificate.

For and on behalf of

[Full legal name of the Borrower]

Name:

Title*:

Date:

*Signatory must be a member of Senior Management

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Gobernador Ejecutivo



Attachment II

[IFC Letterhead]

[Date]

Government of the Province of Santa Fé
Ministry of Finance
[insert address]
Santa Fé, Provincia de Santa Fé
Argentina
Attention: Mr. [insert name]

Re: Consent Letter

Ladies and Gentlemen:

We refer to recent discussions between representatives of the Government of the Province of Santa Fé (the "Province") and International Finance Corporation ("IFC") concerning the Province's planned 2017-2019 investments in(the "Project"), regarding the possibility of IFC providing financing to the Province for the Project as further set forth in the Mandate Letter, which is currently under discussion and which the parties (in their sole discretion) may soon execute.

In anticipation of a potential Mandate Letter, IFC has notified the Province that the Project is eligible to be considered for an additional potential source of financing ("MCPPI Financing") through IFC's Managed Co-Lending Portfolio Program ("MCPPI").

By delivery of this notice (the "Consent Letter"), the Province acknowledges receipt of the MCPPI Program Description appended hereto. The Province acknowledges that it has read and understood the disclosures contained in the MCPPI Program Description, including, without limitation, concerning potential risks and limits on the availability of MCPPI Financing. The Province hereby requests that IFC seek the preliminary approval of any or all of the MCPPI Investors (as defined in the MCPPI Program Description) to include MCPPI Financing from such investors as a component of a potential financing package that IFC may propose to the Company in its sole discretion. The Company further authorizes IFC to disclose to the MCPPI Investors any and all information IFC and/or the MCPPI Investors deem appropriate or necessary regarding the Province, the Project and the proposed financing from the date of this Consent Letter until the date on which any financing that may be provided by IFC to the Province in respect of the Project has been finally and fully repaid in accordance with the terms thereof. The Province hereby represents and warrants that it has and will have the right and authority to disclose to IFC and the MCPPI Investors all information that it has provided (or made available) or will provide (or make available) to IFC.

- S-4 -

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Please note that execution and delivery of this Consent Letter does not by itself guarantee that MCPP Financing will be made available. MCPP Financing will also be contingent upon a number of additional factors, including, without limitation: (i) approval by the MCPP Investors, (ii) execution of the Mandate Letter (which will set forth applicable terms and conditions, including fees payable on the MCPP Financing), (iii) completion of all prerequisites set forth therein, to IFC's satisfaction, (iv) receipt of all necessary regulatory approvals, (v) the continued eligibility of the Borrower, the proposed financing and the Project under the MCPP facilities established by the MCPP Investors; and (vi) execution of all financing documents that may be necessary in connection with the Project and satisfaction of all conditions set forth therein (together, "the Financing Requirements").

Please note that, should the Financing Requirements be fulfilled, the consent provided below shall be the only consent or approval required to be obtained by IFC from the Province with respect to the MCPP Investor(s). Once provided, any such consent by the Province will be irrevocable and may not be modified or withdrawn.

If the terms and conditions contained herein and in the attached Managed Co-Lending Portfolio Program Description are acceptable to you, and you would like IFC to request potential financing for the Project from the MCPP Investors (subject to the Financing Requirements), kindly confirm your agreement and consent by signing below and returning a copy of this Consent Letter to [●].

Yours sincerely,

[]

Accepted and Agreed:

Government of the Province of Santa Fé

By: _____
Name:
Title:
Date:

- S-5 -

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Gobernador Ejecutivo



IFC requires a written notification from the Company of a decision to decline to seek MCPP Financing for its Project ("Decline Notice"). Attachment III contains the language that should be obtained from the Company for this purpose. You may request that the Company deliver a signed copy of this Attachment III or obtain a confirmation containing the same content and acknowledgements contained in Attachment III from the Company via email. The language should not, absent extenuating circumstances, be modified. Any change, if necessary, should be discussed and cleared with the project lawyer and the Syndications Officer. A copy of the Company's Decline Notice should be filed in iDesk and provided to the relevant Syndications Officer.

Attachment III

[IFC Letterhead]

[Date]

Government of the Province of Santa Fé
Ministry of Finance
[insert address]
Santa Fé, Provincia de Santa Fé
Argentina
Attention: Mr. [insert name]

Re: Decline of MCPP Financing

Ladies and Gentlemen:

We refer to recent discussions between representatives of the Government of the Province of Santa Fé (the "Province") and International Finance Corporation ("IFC") concerning the Province's planned 2017-2019 investments in(the "Project"), regarding the possibility of IFC providing financing to the Province for the Project as further set forth in the Mandate Letter, which is currently under discussion and which the parties (in their sole discretion) may soon execute.

In anticipation of a potential Mandate Letter, IFC has notified the Province that the Project may be eligible for an additional potential source of financing through IFC's Managed Co-Lending Portfolio Program ("MCPP").

By delivery of this notice (the "Decline Notice"), the Company hereby notifies IFC that it does not wish to explore potential MCPP financing for the Project. The Company understands that this Decline Notice is irrevocable and may not be modified or withdrawn and that the Project will no longer be eligible for MCPP financing at any time hereafter.

Kindly confirm your agreement with the foregoing by signing below and returning a copy of this letter to [->].

- 1 -

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Yours sincerely,

[]

Accepted and Agreed:

Government of the Province of Santa Fé

By: _____

Name:

Title:

Date:

Imprenta Oficial - Santa Fe

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

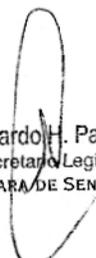


[Attachment IV]

[ATTACH DRAFT MANDATE LETTER]

Imprenta Oficial - Santa Fe


Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIG
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES